

MINISTERIO DE JUSTICIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción,
Erradicación de la Violencia en Razón de Género

**GUIA PARA EL O LA USUARIO DEL
SISTEMA DE INFORMACION DEL SIPPASE
CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS,
GENERO Y DISCAPACIDAD**

Noviembre 2016
La Paz, Bolivia

Ministerio de Justicia

Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

SIPPASE

Con la colaboración del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

Este material ha sido impreso con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, a través de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JF-13824-BO, “Sistema *Integral Plurinacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género con Pertinencia Sociocultural*”

Impresión

Teleioo s.r.l

La Paz, Bolivia. Noviembre 2016

INDICE

Abreviaciones

Glosario

Presentación

1.	Introducción.....	8
2.	Contexto actual.....	8
2.1.	Violencia en Razón de Género.....	8
2.2.	Personas con Discapacidad.....	10
2.3.	El SIPPASE como Unidad Especializada.....	14
3.	Marco Normativo.....	14
3.1.	Marco Normativo Internacional - Derechos Humanos Mujeres.....	14
3.2.	Marco Normativo Nacional - Derechos Humanos Mujeres.....	16
3.3.	Marco Normativo - Personas con Discapacidad.....	16
4.	Datos estadísticos.....	21
5.	¿A quien va dirigida esta guía?.....	23
6.	¿Cuáles son los objetivos de la guía?.....	23
7.	Enfoques del Sistema de Información.....	23
8.	Ruta de atención en casos de violencia en razón de género a mujeres con discapacidad.....	26
9.	Sistema de Información SIPPASE.....	28
9.1.	Sistema de Registro Único de Violencia en Razón de Género RUV....	29
9.1.1.	Plataforma.....	29
9.1.2.	Ingreso al Sistema.....	29
9.1.3.	Organización del Módulo RUV.....	31
9.1.4.	Botones de acción.....	38
9.1.5.	Campos Obligatorios.....	39
9.1.6.	Forma de llenado del Formulario RUV.....	41

9.2.	Subsistema de Indicadores de Derechos Humanos.....	54
9.3.	Subsistema de COSTEO.....	55
9.4.	Subsistema de VIO MAP.....	56
10.	Ejemplo de Uso y Análisis de la Información.....	58

ABREVIACIONES

Art.	Artículo
DNA	Defensoría del niño, niña y adolescente
FELCV	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
IDIF	Instituto de Investigaciones Médico Forense
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
POA	Plan Operativo Anual
ONG	Organización No Gubernamental
DRCE	División de Recepción y Custodia de Evidencias
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima
SIJPLU	Servicio Integrado de Justicia Plurinacional
SIPPASE	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia en razón de género
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
VRG	Violencia en Razón de Género.
PDC	Personas con Discapacidad

GLOSARIO

SIPPASE.

Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género. Es la Unidad Especializada de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género de la ley 348 del Ministerio de Justicia.

RUV. Registro Único de Violencias

Sistema Informático. Un sistema que permite almacenar y procesar información como todo sistema, en un conjunto de partes interrelacionadas que involucra características del hardware, construcción de un software y habilidades – capacidades del personal informático.

Sub Sistemas.

Dentro del sistema informático un sub sistema se comprende como un segmento de información con un objetivo determinado que contribuirá a la totalidad del sistema. La especialidad depende del objetivo y las funciones de los subsistemas y su contribución al objetivo total del Sistema.

Gestión Municipal.

Es la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, representativa, deliberante, normativa y fiscalizadora de la gestión municipal. Incluye la gestión y alianzas con los actores municipales, y en este caso la alianza es con los derechos humanos de las mujeres, particularmente con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Género

“Es un conjunto de características sociales y culturales de lo femenino y lo masculino. Trata de comportamientos, valores, actitudes y sentimientos que la sociedad considera como propios de los hombres o de las mujeres.” (IIDH 2004: 74). Esta construcción social, donde se asignan roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres, en las mayoría de las culturas es inequitativa y desigual entre los género frente a otra, de ahí que se dice que el género es el instrumento que evidencia la desigualdad social de una diferencia sexual. (Lamas Marta 2005).

Así, cuando hablamos de género nos referimos a la condición social, cultural, política, económica y sexual históricamente creada, a partir de la cual se establecen diferencias entre mujeres y hombres. Estas diferencias se consolidan luego en discursos y prácticas en las instituciones sociales: tales como la familia, las iglesias, el Estado, las escuelas, los ámbitos laborales; lo cual ha contribuido a mantener la desigualdad.

Violencia de Género

Cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres y a otras identidades genéricas daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus formas.

Violencia en Razón de Género.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define a la Violencia en Razón de Género como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Violencia contra las Mujeres

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Definición establecida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belém do Pará”).

Delitos de violencia contra las mujeres

Todos los delitos señalados en la Ley N° 348 que sean perpetrados contra una mujer independientemente de su edad o cualquier otra condición que fueran cometidos presuntamente por un agresor de sexo masculino en cualquier contexto.

Delitos contra la familia

Comprende el delito de violencia familiar doméstica, independientemente del sexo o edad de la víctima o el agresor, y el delito de sustracción de un menor o incapaz cuando sea cometido por cualquiera de los progenitores, así como cuando estos delitos sean cometidos en concurso con otros delitos previstos en la Ley N° 348.

Situación de Violencia

Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer en un momento determinado de su vida (Art. 6.2 de la Ley N° 348).

Situación de vulnerabilidad

Estado de desventaja, riesgo o fragilidad frente al agresor o agresora, por el que no se tiene capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse a la violencia o tal capacidad está disminuido por distintos motivos.

Agresor o Agresora

Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona (Art. 6.6 de la Ley N° 348).

Prevención

Refiere al conjunto de actos conducentes de evitar hechos de violencia o que las agresiones continúen o se repitan.

Detección

Significa “reconocer o identificar la existencia de una posible situación de violencia contra la mujer”. Debe ser lo más precoz posible y tiene que incluir aquellas situaciones donde existe violencia y también aquellas situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse.

Personas con discapacidad

Personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Plataforma

Es un sistema que sirve como base para hacer funcionar determinados módulos de hardware o de software con los que es compatible.

Interfaz

Es el lugar de la interacción, el espacio donde la persona visualiza e introduce datos.

Campo

Es un espacio de almacenamiento para un dato en particular.

Login

Ingresar o entrar, es el proceso mediante el cual se controla el acceso individual a un sistema.

PRESENTACIÓN

La violencia en razón de género (VRG), la agresión física, psicológica, sexual y de otras formas que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, y que puede llegar hasta la violencia asesina conocida en el país como feminicidio, no es un fenómeno nuevo, es más bien un mal histórico.

La violencia en razón de género afecta a todas las mujeres, de diversas formas y en distintos grados, desde temprana edad hasta la edad adulta, sin distinguir color de la piel, edad, orientación sexual, identidad de género, etnia, discapacidad, ni discriminar por raza, cultura, educación, trabajo, clase social ni nacionalidad.

No es un fenómeno aislado que se vive sólo en Bolivia, es un fenómeno generalizado que se sufre en casi todas las sociedades con sus particularidades y en diferentes magnitudes; en Latinoamérica y en nuestro país con proporciones alarmantes.

Esta violencia es la expresión estructural del sistema patriarcal opresor en el que el denominador común de las múltiples expresiones de violencia es que es ejercida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, siendo el factor de riesgo esencial simplemente ser mujer.

Bolivia como parte de la necesidad de enfrentar el problema de la VRG; producto de su proceso de reflexión, trabajo incansable de las organizaciones, instituciones y movimientos de mujeres y dando cumplimiento a compromisos internacionales, el 9 de marzo de 2013 promulgó la Ley N° 348, la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; que determina que erradicar la violencia en razón de género es prioridad nacional, y, define medidas y mecanismos para lograrlo. El 13 de octubre de 2014 se promulgó el Decreto Supremo N° 2145, que reglamenta la Ley N° 348. El 25 de noviembre se promulga el Decreto Supremo N° 2610, que tiene por objeto modificar y complementar el Decreto Supremo N° 2145.

El Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades está implementando el *Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Eliminación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE – VRG*, establecido en la Ley, como el mecanismo que apoya la operativización de la Ley N° 348 y como una respuesta frente a la Violencia. Las recomendaciones de Convenios Internacionales le recuerdan periódicamente al Estado Plurinacional de Bolivia su rol de garante en materia de derechos humanos de las mujeres.

El SIPPASE responde a estas recomendaciones, definiéndose como el *mecanismo público especializado de actuación frente a la Violencia en Razón de Género (VRG)*.

En esta fase de la implementación del SIPPASE, se ampliará la intervención con personas con discapacidad, especialmente mujeres, porque parte del reconocimiento que la violencia es estructural y es una compleja intervención del patriarcado para instalarse en prácticas opresoras y de subordinación, particularmente en los cuerpos de las mujeres más empobrecidas y vulnerables, las mujeres con discapacidad. Si bien no se cuenta con registros oficiales sobre el impacto y la magnitud de la violencia en el cuerpo de las mujeres con discapacidad, existe una “ratificación” popular de que las víctimas de violencia sexual en su mayoría son mujeres con discapacidad. O dicho de otra manera, muchas mujeres con discapacidad, una mayoría, son víctimas de violencia sexual. En este sentido, el profundizar el sistema de información y las guías para el usuario ayudarán a profundizar la aproximación del trabajo de atención de violencia para las mujeres con discapacidad.

✦ En esta Guía del/a Usuario/a del Sistema de Información del SIPPASE que contiene enfoque de Derechos Humanos, Género y Discapacidad se exponen lineamientos básicos para la implementación del Sistema de Información antes mencionado para que sean aplicadas en Los Gobiernos Municipales y Gobernaciones Departamentales. Su utilidad dependerá de la profundización que el/la funcionario/a público/a haga del procedimiento específico a realizar con mujeres con discapacidad, sacar ventaja de los reportes que arrojará el sistema con su respectivo análisis. Finalmente, la transformación de la realidad *podría* ser iniciada con esta Guía, la reivindicación de derechos con la información de la mujer con discapacidad y la del funcionario/a público/a que tenga acceso a la misma. Esperemos que la guía sea útil, en este sentido.

1. INTRODUCCIÓN

La presente Guía del/a Usuario/a del Sistema de Información SIPPASE con enfoque de Derechos Humanos, Género y Discapacidad está dirigida a todos los actores involucrados y comprometidos en eliminar la Violencia en Razón de Género, en el marco del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado boliviano.

Para este fin, el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Sistema Integral Plurinacional, de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género con Pertinencia Sociocultural” (SIPPASE-VRG), dependiente de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades(DGPETFVRGG) del Ministerio de Justicia, desarrolla una serie de instrumentos, entre estos, la presente guía.

2. CONTEXTO ACTUAL

2.1. Violencia en Razón de Género (VRG)

La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus formas, es la expresión más cruda del ejercicio de poder, traspasa todas las clases sociales, sin discriminación de origen, edad, estado civil, cultura o nacionalidad.

Al ser el género producto de la construcción social, sustentada y justificada culturalmente, se ha naturalizado su práctica socialmente y se traduce en actos de control mayormente de las mujeres en el ámbito privado/doméstico, hogar - familia- pareja, así como en el ámbito público. Son expresiones de poder mayormente de los hombres sobre las mujeres, en las que se ejerce dominio y control sobre la vida y los cuerpos de las mujeres, o sobre los cuerpos que representan lo femenino, hablamos de la transexualidad y del travestismo, entre otras formas.

La violencia adopta múltiples formas que van desde el insulto, la degradación, el abuso físico y emocional, la violación, el incesto, el acoso sexual, la esterilización o la maternidad forzada, hasta el feminicidio, como expresión extrema de la violencia, en el que el factor de riesgo es el hecho de ser mujer.

La violencia es un dispositivo político y cultural de dominación que se despliega en un contexto de desigualdad, discriminación e impunidad y que se traduce en una violencia sistémica y sistemática de los derechos humanos, además de ser un obstáculo para el desarrollo económico, social y democrático¹que impide a las mujeres

¹Provoste y Valdebemio en: Objetivos de Desarrollo del Milenio, Informe 2006: una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y El Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, Naciones Unidas. Chile, 2007.

desarrollar capacidades y el ejercicio de sus derechos ciudadanos, limita su inserción y permanencia en el mercado de trabajo y/o productivo e impide su participación y representación socio-política. A lo que se añaden los costos económicos y de insumos en salud elevados para la familia, la comunidad y el Estado².

La violencia contra las mujeres es un mecanismo de control, castigo y correctivo justificado por las diversas sociedades y culturas, que trasciende a todas las instituciones y estructuras socioculturales asentados en el sistema patriarcal que considera que mayormente los hombres tienen el “derecho” de ejercer dominio y poder sobre las mujeres, o personas consideradas inferiores como niñez, personas de la tercera edad, indígenas, personas de diferente orientación sexual etc., por lo tanto está vinculada a las relaciones asimétricas y desigual distribución de poder.

En la normativa internacional, la violencia contra las mujeres es considerada como la vulneración a sus derechos humanos más básicos, afectando su integridad física, psicológica y sexual, e incluso su derecho a la vida.

La CEPAL señala que “combatir la violencia contra las mujeres es un mandato universal que concierne a todas las personas, ya que se trata de un problema transversal de las sociedades. La erradicación de la violencia de género exige un cambio cultural”³. Y por otro lado menciona que no obstante la adopción de legislación y creación de instituciones como condiciones necesarias para erradicar la violencia, las sociedades latinoamericanas y caribeñas no han conseguido sustraerse, por una parte, a la influencia de la cultura patriarcal que opera en las mentalidades, enraizada desde sus orígenes en una matriz colonial profundamente violenta en términos étnicos y de género y, por otra, a las creencias y prácticas de amplios sectores e instituciones de la sociedad como la policía, los servicios de salud, el sistema judicial y los medios de comunicación⁴.

Según la Organización Panamericana de la Salud (2013), Bolivia tiene el más alto nivel de violencia física reportado por mujeres de 15 a 49 años en toda Latinoamérica. Las tres formas más graves de violencia a las que se ven sometidas son el castigo físico (83%), las relaciones sexuales forzadas o no acordadas (72%) y la desvalorización en el trabajo (44%). En el 88% de los casos, las mujeres víctimas de violencia admiten estar dispuestas a denunciar la violencia pero no lo hacen por miedo, principalmente; pero también por temor a ser separadas de sus hijos (53%) o por vergüenza (40%) (Fuente: Investigación sobre Violencia de la OPS. 2013).

²Brañez Cortez, Patricia. Reporte Estadístico Violencia contra las Mujeres – Datos Quinquenales 2007-2011. CIDEM. La Paz – Bolivia, 2012

³AlmÉRas, Diane y Calderón Magaña, Cora (Coordinadoras), *¡Si no se cuenta, no cuenta Información sobre la Violencia Contra las Mujeres*. CEPAL – Naciones Unidas. Chile, 2012

⁴*Ni una más/El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. CEPAL. Chile, 2007.

En relación a la violencia sexual, según datos de la CEPAL (2006) nuestro país ocupa el segundo puesto en la región, con más casos después de Haití.

2.2. Personas Con Discapacidad (PCD)

El concepto de discapacidad no es estático y ha mutado en el tiempo. Durante la historia el concepto de discapacidad fue vista como una maldición o castigo divino, sobre todo en el siglo XIX los consideraban como minusválidos o impedidos y que provocaba un rechazo en la sociedad.

A lo largo de la historia las sociedades tuvieron diversas respuestas ante la discapacidad con particulares formas de percibir las diferencias funcionales entre las personas y de responder a ellas que en muchas ocasiones se caracterizó por la exclusión y la segregación de las personas con discapacidad.

Agustina Palacios⁵, una destacada investigadora identifico tres enfoques que existen para el abordaje de la discapacidad: Modelo de Prescendencia, Modelo rehabilitador y Modelo Social y de Derechos Humanos.

Modelo de prescindencia, entre los años de 1940 a 1990 existió un modelo médico y/o de rehabilitación de la discapacidad, en la cual esta persona era definida como enferma y que necesitaba atención médica especializada por tener un problema.

A partir de la década de los noventa, esta visión excluyente y negativa se cambió por un enfoque de derechos humanos e inclusión. Actualmente, se reconoce la diversidad en la condición de las personas con discapacidad, su derecho a tener calidad de vida y se advierte la necesidad de eliminar barreras sociales y físicas que entorpecen su participación en la sociedad pues es un modelo que se centra en la dignidad y respeto a las personas y no en sus deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

El modelo social y de Derechos Humanos de las personas con discapacidad, afirma que la discapacidad no se debe a factores religiosos ni científicos, la discapacidad es un fenómeno social. Se reconoce a las personas con discapacidad como titulares de derechos y se promueve que efectivamente los ejerzan en igualdad de condiciones que el resto de la población, sin discriminación alguna, así como el respeto por la diferencia que implica la discapacidad, lo cual conlleva la ausencia de conductas orientadas a la reproducción de estereotipos y la exclusión y desventaja social de las personas con discapacidad.

⁵ Se destaca los siguientes cargos: Miembro de la Subcomisión de Expertos sobre la Convención de la ONU en materia de Discapacidad creada por el Real Patronato sobre Discapacidad, MTAS de España, Comisión de Legislación sobre Discapacidad, desde 2005. Asesora del Gobierno Español durante la Sexta y la Octava Reunión del Comité Especial de Naciones Unidas relativo al establecimiento de un Tratado Internacional sobre la protección jurídica de las personas con discapacidad, New York, agosto de 2005, y agosto de 2006 respectivamente. Directora General de la Oficina Municipal de Lucha contra la Discriminación y la Promoción de Derechos Humanos, Mar del Plata, Argentina.

2.2.1. Salud sexual y salud reproductiva de personas con discapacidad

La sexualidad de las Personas con Discapacidad (PCD) sigue siendo un tema tabú, negado socialmente, cargado de prejuicios y mitos. La imagen asexuada de las PCD es uno de los principales factores que inciden en la vulneración de sus derechos, en particular de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Estas imágenes pueden generar contextos de vulneración de derechos. Los prejuicios actúan como barreras sociales para el acceso a sus derechos: si se realizan bromas sobre su sexualidad, si se da por supuesto que no tienen pareja, si deben soportar caras de asombro cuando mencionan que tienen un hijo/a, si algún/a obstetra le habla a su acompañante en lugar de hablarle a la mujer con discapacidad que consulta, se potencia la segregación, al tiempo que se impide el desarrollo de una vida digna y libre.

La autonomía, eje de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las PCD, se encuentra estrechamente vinculada a la sexualidad, en tanto supone constituirse como sujeto capaz de elegir sobre la propia vida en todos los aspectos. La sexualidad es uno de los aspectos sobre los que se ha ejercido mayor control con relación a las personas en general y a las PCD en particular.

La educación tiene un rol importante dentro de la adquisición de competencias y saberes porque permite adquirir ideas y conocimientos sobre el cuidado de la propia salud, tomar decisiones sobre la vida sexual y reproductiva y ejercer derechos incluido el derecho a hacer uso de los servicios de salud.

La educación integral de la sexualidad ayuda a desarrollar la capacidad de reconocerlos sentimientos, por eso, es parte de los elementos protectores ante situaciones de acoso, abuso sexual, coerción o violencia. Brinda a la persona la oportunidad de explorar sus propios valores y actitudes y desarrollar habilidades de comunicación, toma de decisiones y reducción de riesgos respecto de muchos aspectos de la sexualidad⁶.

La vida cotidiana y la manera de relacionarse con la familia es un referente fundamental para la formación sexual de las niñas, niños y adolescentes ya que a través de la comunicación con las madres, los padres, hermanos/as y otros vínculos se construyen sentimientos en las personas con discapacidad.

2.2.2. La Violencia en Razón de Género en Mujeres con Discapacidad

La violencia contra la mujer constituye una forma de discriminación y una violación de sus derechos humanos. Según Naciones Unidas, se entenderá por violencia contra la mujer: todo acto de violencia de género que tenga o pueda tener como consecuencia, el daño físico, sexual, psicológico o económico o el sufrimiento para la mujer.

⁶-UNESCO. Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias. Santiago. UNESCO, 2014.

La violencia que reciben las mujeres con discapacidad está invisibilizada incluso dentro de las acciones de violencia contra la mujer. Este grupo de personas sufren múltiple discriminación, como mujer y como mujer con discapacidad. Este hecho hace que, a menudo, carezca de privacidad, que se vulneren de forma habitual y sistemática sus derechos, aislándola, negándole el acceso normalizado a la cultura, al ocio compartido y discriminándola en el acceso al mercado laboral. La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que las mujeres y niñas suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación y sufren diversas formas de discriminación.

Los Tratados Internacionales de derechos humanos instan a sus Estados Partes a adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las mujeres y niñas con discapacidad contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, tanto en el seno del hogar, como fuera de él, asegurando formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta sus necesidades específicas. Elaborar y desarrollar estrategias, políticas y programas, especialmente en los sectores de la educación, el empleo, la salud y la seguridad social, para promover la autonomía y la plena participación de las mujeres y de las niñas con discapacidad en la sociedad, así como para combatir la violencia contra ellas.

¿Qué hace a las mujeres con discapacidad más vulnerables a la violencia?

Las mujeres con discapacidad son más vulnerables a la violencia por ciertas condiciones propiciadas por la discapacidad en sí, tales como:

- El hecho de ser menos capaces de defenderse físicamente.
- Tener mayores dificultades para expresar los malos tratos debido a problemas de comunicación.
- La dificultad de acceso a los puntos de información y asesoramiento, principalmente debido a la existencia de todo tipo de barreras arquitectónicas y de comunicación.
- Mayor dependencia de la asistencia y cuidados de otros/as.
- Miedo a denunciar el abuso por la posibilidad de la pérdida de los vínculos y la provisión de cuidados.
- Menor credibilidad a la hora de denunciar hechos de este tipo ante algunos estamentos sociales.
- Vivir frecuentemente en entornos que favorecen la violencia: familias desestructuradas, instituciones, residencias y hospitales.
- Las mujeres que sufren asaltos más severos y frecuentes son aquellas que tienen una multideficiencia, problemas de desarrollo mental, de comunicación y aquellas que adquirieron su discapacidad desde el nacimiento.

Pero, quizá, sobre todas estas circunstancias que dan lugar a un desconocimiento e ignorancia de la situación, está el hecho de la existencia de la discriminación por razón de la discapacidad y un acentuado prejuicio social hacia estas mujeres⁷, violando sus derechos humanos.

El componente cultural, religioso, etc. que determina la forma en que las personas, y más concretamente las mujeres con discapacidad, son percibidas por la sociedad, como seres imperfectos, dependientes y débiles. Si a esta imagen añadimos los tabúes y motivaciones que rodean el abuso sexual, por ejemplo, nos encontramos con elementos poderosos para que esta situación de agresión sobre todo hacia las mujeres, se siga perpetuando.

En un intento de explicar el porqué de esa tendencia generalizada a abusar y maltratar a estas mujeres, D. Sobsey (1990) identifica varios mitos con los que la sociedad ha rodeado a las personas que no responden al patrón común del ser "normal". Así, el mito de la "*deshumanización*" retrata a las personas con discapacidad como seres en "*estado vegetativo*" y por lo tanto de una calidad de miembro de la sociedad inferior. La interpretación común es que cualquier violación o abuso ejercido contra estas personas en la mente de un violador, no tiene que ser considerada con la misma categoría de delito, que si hubiera sido cometida hacia una persona sin discapacidad; cuando – en realidad – es al contrario, de acuerdo lo que establecen los sistemas de justicia en general, un hecho de violación en contra de una PCD es más bien un agravante del delito.

En nuestro país son numerosos los casos reportados a los SLIMs (Servicios Legales Integrales Municipales) de mujeres con discapacidad que han sido violadas sexualmente y como producto de dicho acto se encuentran en estado de embarazo. Esta es una situación, a todas luces, injusta. Uno de los instrumentos que ha venido "reparando" el derecho violado de las mujeres con discapacidad a vivir una vida libre de violencia y ejercer plenamente su autonomía, es la sentencia constitucional 206/2014 donde se menciona que "las mujeres pueden acceder al aborto legal y seguro en los casos que el embarazo sea producto de: violación, incesto, estupro y cuando se encuentre en peligro la vida o salud de la madre". En este sentido y conforme a la sentencia, cuando el embarazo sea resultado de violencia sexual la mujer únicamente debe presentar una copia de la denuncia efectuada ante autoridad competente y prestar su consentimiento para la realización del aborto. Esta sentencia ha sido recuperada en una Guía, la Guía de Atención a Víctimas de Violencia Sexual del SIPPASE del Ministerio de Justicia. Una mujer con discapacidad que ha vivido violencia sexual y se encuentra embarazada puede utilizar su capacidad de

⁷Un estudio realizado por la Universidad de Griffith en USA habla de una mayor frecuencia de violencia contra la población con discapacidad frente a la sin discapacidad, variando esa ratio entre dos a cinco veces más. Otro estudio americano encontró que el 67% de mujeres con discapacidad padecieron abusos frente al 34% de aquellas que no tienen una deficiencia. Así mismo, se dice que la ratio de abuso en niños con discapacidad en USA es 1.7 veces más que entre los que no la tienen.

autodeterminación para poner fin al producto de dicho ilícito, utilizando la sentencia constitucional anteriormente mencionada.

2.3. El SIPPASE como Unidad Especializada.

El SIPPASE (Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género) al constituirse en la Unidad Especializada de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género ha generado y transferido una serie de instrumentos a los gobiernos municipales (SLIMs) y gobiernos departamentales (SEDEGES) para que puedan trabajar de forma eficaz, precisa y oportuna con parámetros de calidad para intervenir en Violencia en Razón de Género.

El Ministerio de Justicia con el SIPPASE y sus instrumentos estarían cualificando al/la funcionario/a público/a para que éstos/as puedan aplicar aquello que menciona la ley pero con instrumentos que promuevan la correcta aplicación. Uno de los instrumentos especializados es el Sistema de Información del SIPPASE, sistema diseñado en un lenguaje informático (JAVA) y alojado en el espacio digital para que la información sea llenada en tiempo real. La presente guía es precisamente la guía del manejo del sistema de información que incorpora otros elementos como los conceptos de discapacidad, género y derechos humanos.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco Normativo Internacional -Derechos Humanos de las Mujeres.

3.1.1. Sistema de Naciones Unidas

El sistema de Naciones Unidas ha provisto de gran cantidad de normativa referente a los derechos humanos de las mujeres y para la eliminación de las desventajas históricas de las mujeres en el ejercicio de derechos, que sirvieron de base para el avance de las normativas internas de los Estados parte como referentes y metas a cumplir. En ese entendido se tiene la siguiente normativa del sistema de las Naciones Unidas que ha sido ratificada mediante Ley por nuestro país:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 10/12/48. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 3061 promulgada el 30 de mayo de 2005.
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, 07/11/67
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o conflicto armado, 14/12/74
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 20/12/93.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer 20/12/52.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada 29/01/57

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW 18/12/79. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1100 promulgada el 15 de septiembre de 1989.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York 10 diciembre de 1999. Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2103 promulgada el 20 de junio de 2000.

Todas y cada una de estas y otras disposiciones constituyen parte del andamiaje legal para el avance en el ejercicio de los derechos de las mujeres, en procura de revertir las desventajas históricas frente a los hombres; pero, un hito fundamental es la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General en su Resolución 34/80 del 18 de diciembre de 1979 y ratificada por el Estado boliviano mediante Ley N° 1100 del 15 de septiembre de 1989, cerca de 10 años después de su aprobación.

3.1.2. Sistema Interamericano (OEA)

De igual manera, el sistema regional ha provisto de una serie de instrumentos que hacen al avance normativo en los países de la región con referencia a los derechos humanos de las mujeres. Entre estas normas se encuentran:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 16575 el 13 de junio de 1979, elevado a rango de Ley N° 1430 promulgada el 11 de febrero de 1993.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1599 promulgada el 18 de octubre de 1994.
- Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, 10/03/80. Ratificada por Bolivia el 22 de agosto del 2001.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia el 2 de mayo de 1948. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 2012 promulgada el 17 de septiembre de 1999.

La normativa regional, presenta como la más importante para el ejercicio de derechos de las mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, denominada Convención de Belem do Pará, encaminada a la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, adoptada el 9 de junio de 1994.

3.2. Marco normativo nacional – Derechos Humanos de las Mujeres

La promulgación de la Constitución Política del Estado (Octubre 2009), constituye en un avance trascendental para el reconocimiento de los derechos de las mujeres; el Estado prohíbe y sanciona toda forma discriminación por sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, color, edad, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de todas las personas (Art. 14). De igual manera en el Art. 15, numeral II, se menciona que “Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”

El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, para Vivir Bien”, diseña una estrategia de largo plazo orientada a superar los obstáculos de las mujeres para el ejercicio de sus derechos. Está vinculada al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Derechos Humanos basada en los principios del Vivir Bien.

Ambos instrumentos han contribuido para la generación de la normativa a favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se detallan a continuación:

- Ley N° 045 Contra el racismo y toda Forma de Discriminación (8/10/2010).
- Ley N°25 Órgano Judicial. (24/06/2010).
- Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización (19/07/2010).
- Ley N° 054, Ley de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes (8/11/2010).
- Ley N° 243, Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (28/05/12).
- Ley N° 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personal (31/07/2012).
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia. (9/03/2013).
- Decreto Supremo N° 2145 (10/ 2014), reglamenta la Ley N° 348.
- Decreto Supremo N° 2610 (25 de noviembre del 2015) que modifica y complementa el DSN° 2145 de la Ley N° 348.

3.3. Marco Normativo - Personas con discapacidad.

En Bolivia, las personas con discapacidad son titulares de todos los derechos humanos previstos tanto en la Constitución Política del Estado Plurinacional en sus artículos:

Art. 70 *“Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: 1. A ser protegido por su familia y por el Estado. 2. A una educación y salud integral gratuita. 3. A la comunicación en lenguaje alternativo. 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna. 5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales”.*

Art. 71 *“Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad. II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna. III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad”.*

Art. 72 *“El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley”.*

Como en los tratados internacionales de los que Bolivia es parte.

3.3.1. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)⁸

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD), fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

A través de la Ley N° 4029 del 15 de abril de 2009, de conformidad con el artículo 158, atribución 14° de la Constitución Política del Estado, Bolivia aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, abierto a la firma en la Sede de Naciones Unidas a Partir del 30 de marzo de 2007 y suscrito por Bolivia el 13 de agosto de 2007.

La CDPD constituye el principal instrumento internacional de carácter vinculante, en el que además de reconocer los derechos de las personas con discapacidad, se establecen una serie de medidas que se deben instrumentar para que aquellos puedan ser ejercidos en igualdad de condiciones que las demás personas, asegurando de ese modo su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

La Convención establece un cambio de paradigma, considerando a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos y no como una enfermedad o carga, por lo que destaca la eliminación de barreras, tanto físicas como sociales, para el efectivo goce y ejercicio de los derechos.

⁸Ley N° 4024 Convención de derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, 2009.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un instrumento vigente de derechos humanos de las Naciones Unidas que tiene como fin proteger los derechos de este grupo de atención prioritaria, y el cual fue ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia.

El propósito de la CDPD es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, el artículo 25 de la CDPD referente a salud, establece que los diferentes estados deben dotar medidas para asegurar el acceso a la salud de las personas con discapacidad.

Si bien la CDPD no habla explícitamente de la salud sexual y la salud reproductiva, identifica un conjunto de lineamientos para esta población.

3.3.2. Ley N° 223 - Ley General para Personas con Discapacidad⁹

La Ley N° 223 tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

En su artículo 2 establece como fines:

- a) Promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.
- b) Lograr la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad en las entidades públicas del Estado en sus niveles Central, Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesino y en las instituciones privadas.
- c) Establecer la inclusión de las instituciones privadas en políticas sociales, culturales, ambientales y económicas para personas con discapacidad.
- d) Establecer políticas públicas y estrategias sociales destinadas a la prevención de causas que pudieran provocar deficiencias, discapacidad y mayores grados de discapacidad.
- e) Promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad.
- f) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, reduciendo los índices de pobreza y exclusión social.

⁹ Ley N° 223. Ley General de las Personas con Discapacidad. Bolivia.

La Ley General de Personas con Discapacidad, en su artículo 12 establece el derecho a servicios de salud integrales y gratuitos. Determina que el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso de las personas con discapacidad a los servicios integrales de promoción, prevención, atención, rehabilitación y habilitación, con carácter gratuito, de calidad y con calidez, en la red de Servicios Públicos y en los tres niveles de atención.

La misma norma legal en su artículo 32 profundiza más los servicios en salud para las personas con discapacidad denominándolo el Ámbito de Salud, donde plantea que el Estado Plurinacional de Bolivia, diseñará, ejecutará y evaluará planes y proyectos para capacitar al personal de la red de servicios de salud pública, para prestar servicios de promoción, prevención y rehabilitación de calidad y con calidez y que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad. En el párrafo VI del artículo 32, señala que se garantizara el acceso a servicios de información sobre los derechos sexuales y reproductivos orientados a la planificación familiar y prevención de embarazos.

Se realiza una distinción entre lo que comúnmente se denomina deficiencia y lo que se entiende por discapacidad, elementos que están explicados en la Ley N° 223 de Personas con Discapacidad:

- Deficiencia: Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.
- Discapacidad: Es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales.
- Personas Con Discapacidad: Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

No existe una discapacidad, existen distintos tipos de discapacidad identificados en la CPCD y la normativa nacional. Muchas veces los imaginarios sociales y las percepciones nos inducen a generalizar a las personas con discapacidad, en realidad no se puede hablar de *discapacidad* como si existiera solo una, sino de tipos de discapacidad. También es un error considerar que todas las personas con discapacidad tienen el mismo grado de afectación y que requieren el mismo tipo de atención¹⁰.

¹⁰ La Ley N° 223 General de Personas con Discapacidad señala los diferentes grados de discapacidad.

Por ello atendiendo la clasificación que establece la CPCD y la Ley N° 223, describimos los tipos de discapacidad que existen:

Personas con discapacidad físico – motora

- Se refiere a deficiencias de carácter anatómico y neuromusculofuncional causantes de las limitaciones en el movimiento. Puede ser adquirida, es decir causada por enfermedades, accidentes, violencia, desastre, congénita - originada en el embarazo, o genética – cuando ha sido heredada de padres a hijos.

Persona con discapacidad visual

- Son las personas con deficiencias anatómicas y/o funcionales causantes de la ceguera o baja visión. En los dos casos se refiere a un alto grado de pérdida de visión, es decir que no ven absolutamente aún con el uso de lentes. No todas las personas con este tipo de discapacidad tienen el mismo grado de afectación. Su deficiencia dependerá de factores como la luz, la tensión ocular o si es de día o de noche; y se pueden distinguir distintos tipos de dificultades.

Personas con discapacidad intelectual

- Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.

Personas con Discapacidad Mental o Psíquica

- Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.

Persona con discapacidad auditiva

- Son las Personas con pérdida y/o limitación auditiva en menor o mayor grado. A través del sentido de la visión, estructura su experiencia e integración con el medio. Se enfrenta cotidianamente con barreras de comunicación que impiden en cierta medida su acceso y participación en la sociedad en igualdad de condiciones que sus pares oyentes.

Se refiere a personas con sordera bilateral total y/o sordera severa de ambos oídos. Puede presentarse por causas genéticas, congénitas, infecciosas, ocupacionales, traumáticas, tóxicas, envejecimiento, entre otras.

De la misma manera, la Ley N° 223 en el artículo N° reconoce los grados de discapacidad que lo mencionamos a continuación:

Grado de Discapacidad Moderada.

- Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.

Grado de Discapacidad Grave.

- Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.

Grado de Discapacidad Severa o muy Grave.

- Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

3.3.3. Decreto Reglamentario N° 1893 (12/02/2014) de la Ley General de Personas con discapacidad.

El decreto reglamentario brinda lineamientos para la implementación de la Ley N° 223, respecto a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, fortaleciendo las consejerías en salud sexual y salud reproductiva para las personas con discapacidad, *“Artículo 16.- (Salud sexual y salud reproductiva). El Ministerio de Salud, en el marco de sus actividades regulares, fortalecerá la consejería en salud sexual y salud reproductiva para las personas con discapacidad”*.

4. DATOS ESTADÍSTICOS

En Bolivia datos oficiales señalan que 7 de cada 10 mujeres sufren algún tipo de violencia en sus hogares. Un 75% de mujeres en situación de violencia reincidente no presenta ninguna denuncia. Del total de mujeres que declaran haber sufrido violencia en sus hogares, el 53% no toma ninguna acción y sólo poco más de un 17% realiza la denuncia¹¹.

¹¹Informe de Bolivia para la XXXII asamblea de delegadas de la Comisión Interamericana de la Mujer, 2004.

Los datos del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) y del Instituto Nacional de Estadística, señalan en su reporte estadístico de violencia intrafamiliar del año 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM's), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física-psicológica-sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica con un 75%.

El informe "Violencia Sexual contra las Mujeres", de la Defensoría del Pueblo revela que cada año se registran 14.000 denuncias de violencia sexual contra mujeres, niñas y adolescentes, de éstas el 60% son casos sucedidos en los propios hogares de las víctimas.

También revela que de los casos que llegan a estrados judiciales, sólo el 0,04 por ciento concluye con una sentencia para el violador.

En la gestión 2013, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia reportó 41.256 casos de violencia contra las mujeres atendidos y en la gestión 2014 registró 32.775 casos.

Según datos de la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia¹², desde la promulgación de la ley 348 (marzo, 2013) hasta mayo de este año (2015) se han registrado 115 feminicidios en todo el país; 25 casos corresponde al 2013, 62 al 2014 y 28 casos a los primeros 5 meses 2015. De todos estos feminicidios sólo 15 tienen sentencia condenatoria. Por otro lado, informa que durante la gestión 2013, ha recibido 10.759 denuncias de violencia contra las mujeres, de las cuales sólo en el 0.28%, es decir en 30 casos, se contaba con sentencia, significando que más del 86% de las denuncias fue rechazada, abandonada o aún se encontraba en investigación.

Los resultados del Censo de Población y Vivienda (2012)¹³ identificaron que en Bolivia existen alrededor de 388.109 personas que tendrían alguna dificultad permanente de los cuales 51.13% son mujeres y 48.87% son hombres.

De acuerdo al relevamiento de información realizado por la misión solidaria Moto Méndez, existen en Bolivia 32.105 mujeres con discapacidad. El informe Defensorial sobre la Situación de los Derechos de las Mujeres con Discapacidad del 2011, realizado sobre 358 mujeres con discapacidad de los 9 departamentos del país, encontró que el 86,6% de ellas habían sufrido algún tipo de violencia, como someterlas al encierro, incomunicación, acoso sexual, abuso sexual, privación económica,

¹²Nota de Prensa 22/06/2015, Fiscalía General del Estado, Bolivia.

¹³ Instituto Nacional de Estadística. Informe Censo de Población y Vivienda. Bolivia, 2012.

expropiación de sus ingresos, negarles el acceso y uso de su patrimonio y otras formas de violencia. De éstas, el 64% había sufrido violencia física, psicológica o sexual. La violencia hacia las mujeres con discapacidad, tiene como escenario principal el hogar, que alcanza al 69,2% de ellas. Si bien no existen reportes estadísticos oficiales sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad, se conoce su alto grado de vulnerabilidad.

5. ¿A quién va dirigida esta guía?

Los/as usuarios/as de la presente guía son todos/as los/as funcionarios/as públicos/as involucrados/as en eliminar la Violencia en Razón de Género a través de los SLIM's (Servicios Legales Integrales Municipales) a nivel municipal, Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES) a nivel departamental y el Ministerio de Justicia a nivel nacional.

6. ¿Cuáles son los objetivos de la guía?

El objetivo de esta Guía es el de facilitar a los y las usuarias una información sencilla y clara de la Implementación de Sistema de Información SIPPASE con enfoque de derechos humanos, género y discapacidad a través del cual se pueda generar información estadística para la elaboración de política públicas en todos los niveles: nacional, departamental y municipal, con el fin de eliminar todo tipo de violencia en razón de género.

7. ENFOQUES PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

La Violencia en Razón de Género se puede trabajar desde diferentes perspectivas y enfoques. De ese modo hemos priorizado el trabajo con el enfoque de derechos humanos, género y discapacidad por tener relación este enfoque con la definición de violencia en razón de género en el que se asienta el Modelo Boliviano de Actuación así como los otros instrumentos del SIPPASE.

a) Violencia contra los Derechos Humanos de las Mujeres

Para abordar la violencia contra las mujeres, es necesario tener presente que toda persona debe gozar plenamente de los Derechos Humanos, sin distinción alguna, ya que son universales, prioritarios, innegociables, irrenunciables, sin ninguna excepción, donde el Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos plenamente.

La violencia contra las mujeres es una problemática social, política y, sobre todo, un delito de orden público para el que no existe ninguna justificación posible; constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y no se refiere a vivencias aisladas, personales o de menor importancia.

La violencia contra las mujeres en todas sus formas reconocidas en la Ley N° 348 – física; feminicida; psicológica; mediática; simbólica y/o encubierta; contra la dignidad; la honra y el nombre; sexual; contra los derechos reproductivos; en Servicios de Salud; patrimonial y económica; laboral, en el Sistema Educativo Plurinacional; en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer; institucional; en la familia; contra los derechos y la libertad sexual–es la violación de derechos humanos más intensa y transversal, está en todos los países, culturas y clases sociales. La trata con fines de explotación sexual afecta especialmente a mujeres, que caen en esas redes mediante engaño, coacción o violencia. Los derechos sexuales y reproductivos también están amenazados, pues se impide a mujeres decidir sobre su cuerpo y se las castiga si lo hacen. En lugares donde existen conflictos armados y el auge del extremismo violento las exponen a graves abusos, como violación, secuestro y esclavitud sexual, y corren especial peligro cuando se ven forzadas a abandonar su hogar, convirtiéndose en desplazadas o refugiadas.

La falta de acceso en igualdad a la participación en la vida pública y política hace más difícil que las voces de las mujeres sean escuchadas, y cuando se atreven a defender sus derechos son perseguidas, amenazadas, agredidas e incluso pagan con su vida. La impunidad sigue siendo la norma cuando se trata de abusos cometidos contra los derechos de las mujeres.

El sistema de dominación subordinación más opresor es el del género, llamado también patriarcado. El patriarcado se entiende como un sistema de relaciones familiares, sociales y políticas de dominación, subordinación y opresión que se funda en la distribución desigual de poder entre hombres y mujeres y la división sexual y jerarquizada del trabajo; sustentadas todas en la supuesta supremacía de lo masculino y en la consideración de lo femenino como inferior y subordinado, dando origen a formas de pensar que suponen a la mujer como sujeto dominado e inferior. Esta naturalidad de la desigualdad revela el por qué las mujeres no tienen las mismas condiciones y oportunidades que los hombres para ejercer sus derechos humanos.

Se reconoce la despatriarcalización como el mecanismo que desmantela prácticas machistas enraizadas ancestralmente que subordinan, desvalorizan y excluyen a las mujeres en ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.

b) Enfoque de género para abordar la discapacidad

Existe una doble discriminación hacia las mujeres con discapacidad, por ser mujer y tener discapacidad. Esto hace que la mujer con discapacidad enfrente dobles barreras sociales y permanezca invisible para la sociedad; por esta razón se ve obstaculizado el ejercicio de sus derechos humanos. Además de esta doble discriminación, pueden sumarse otros factores de discriminación múltiple, por razones de etnia, cultura,

socioeconómicos, diversidad sexual, vulnerando profundamente los derechos humanos de las mujeres con discapacidad.

Las mujeres con discapacidad se enfrentan a dificultades mucho más graves tanto en la esfera pública como en la privada, por ejemplo, a obstáculos en el acceso a una vivienda adecuada, así como a los servicios de salud, educación, formación profesional y empleo, y tienen más posibilidades de ser internadas en instituciones¹⁴. Las mujeres con discapacidad también sufren desigualdades en la contratación, las tasas de ascensos, la remuneración por igual trabajo, el acceso a actividades de capacitación y reciclaje profesional, el crédito y otros recursos productivos, y rara vez participan en los procesos de toma de decisiones económicas¹⁵.

Las mujeres con discapacidad que experimentan una doble o múltiple discriminación, hace que estén más expuestas a la violencia por motivos de género, los abusos sexuales, el abandono, los malos tratos y la explotación.

Las mujeres y niñas indígenas con discapacidad están expuestas a un mayor riesgo de violencia que las niñas y las mujeres sin discapacidad, son desproporcionadamente más vulnerables a ser víctimas de la violencia sexual. Las mujeres indígenas con discapacidad enfrentan problemas que también enfrentan otras mujeres indígenas, como falta de representación en el gobierno, incluso en los parlamentos indígenas; falta de buenas redes hospitalarias; falta de consultas; múltiples formas de discriminación; escaso acceso a la educación, la atención médica y las tierras ancestrales; altas tasas de pobreza; sin embargo, su condición de PCD las coloca en un mayor riesgo de ser víctimas de violencia y abuso sexual, e incluso de la trata de personas.

Al igual que en el caso de otras mujeres con discapacidad, a algunas mujeres indígenas con discapacidad no se las considera capaces de criar a los hijos e hijas, y además encuentran obstáculos para casarse. Están particularmente expuestas a los programas de esterilización involuntaria establecidos como instrumento de control de la población, que a menudo están inspirados en la eugenesia¹⁶.

¹⁴La mujer y la vivienda adecuada, Estudio del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari, E/CN.4/2005/43, párr. 64.

¹⁵«Las barreras en el empleo para las mujeres con discapacidades», Arthur O'Reilly, El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades, Documento de Trabajo núm. 14-S, Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 2003.

¹⁶ La etimología del término eugenesia hace referencia al "al buen nacimiento". Se trata de la disciplina que busca aplicar las leyes biológicas de la herencia para perfeccionar la especie humana. La eugenesia supone una intervención en los rasgos hereditarios para ayudar al nacimiento de personas más sanas y con mayor inteligencia.

8. Ruta de atención en casos de violencia en razón de género a mujeres con discapacidad.

Los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) son las instancias especializadas en violencia en razón de género del Gobierno Autónomo Municipal, que presta servicios psicológicos, legales y sociales para promover la prevención de la VRG, prestar protección y atención ante hechos de VRG y actuar para lograr la sanción de los delitos de VRG denunciando y patrocinando procesos.

El SLIM es el actor local principal de lucha contra la VRG, es la instancia de articulación de los esfuerzos institucionales locales, de protección efectiva y representación legal. Sin el adecuado trabajo de los SLIM no se podrá concretar la erradicación de la VRG, que manda la ley 348 como prioridad nacional.

De acuerdo a la Ley N° 348 la atención de la violencia contra las mujeres se la realiza en el SLIM para mujeres adultas y para niñas y adolescentes en la DNA (Defensoría de Niñez y Adolescencia). Sea cual fuere la instancia donde se atiende los casos de violencia, estos servicios no hacen discriminación alguna por la condición que viven las mujeres. Por lo tanto, la mujer con discapacidad, una vez identificada su vivencia de violencia debe denunciar ante instancias pertinentes.

El personal del SLIM si tiene conocimiento de hechos de violencia en razón de género con cualquier persona o con Personas con Discapacidad a través de una tercera persona (familiar, vecino, autoridad, etc.) deberá acudir a la vivienda donde habita esta persona con apoyo de autoridades competentes para socorrerla y hacer sentar la denuncia correspondiente. En todo caso y como indica la ley 348, el SLIM puede convertirse en patrocinante del caso (Art. 42 y Art. 50 de la ley 348). En muchos de los casos las personas con discapacidad no podrían realizar la denuncia por las limitaciones que estas presentan. En ese sentido y como se lo menciona más arriba el SLIM puede actuar como patrocinante en estos casos.

A continuación se plantean los pasos a seguir para la denuncia de violencia (de una mujer con discapacidad o para cualquier otra mujer):

1. La víctima debe aprender a reconocer el hecho violento (gritos, insultos, humillaciones, golpes o cualquier otra forma de violencia que aparece en la Ley N° 348. Art. 7) y DENUNCIAR.
2. Denunciar significa hacer público un hecho y pedir su sanción. En este sentido, según el Art. 42 de la Ley N° 348 se denuncia en la Policía Boliviana, en el Ministerio Público y promover la denuncia en los SLIMs, en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, en los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional SIJPLU, en el Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima SEPDAVI, así como con las autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.

3. En caso de violencia sexual y de acuerdo a la Sentencia Constitucional 026/2014 se podrá también hacer la denuncia en las instancias anteriores y con una copia de dicha denuncia el centro de salud podrá proceder a la interrupción legal del embarazo de acuerdo al procedimiento médico establecido para tal efecto (Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de Salud con Resolución Ministerial No. 150 del 24 de Noviembre del 2015. De acuerdo a la sentencia y a dicho modelo bajo ninguna circunstancia el centro de salud podría oponer objeción de conciencia, por lo que el director del hospital debe asumir dicha responsabilidad.
4. En caso de emergencia o riesgo la persona que vive violencia deberá llamar a las líneas gratuitas habilitadas como la 800-10-0348 de la FELCV, 120 PAC o Radio Patrullas 110 para pedir auxilio, o acudir algún familiar o vecino para apoyarla en este cometido.
5. La persona que vive violencia deberá solicitar atención médica en un centro de salud más cercano (en caso de haber sufrido heridas u otro daño físico o hasta sexual) donde deberá pedir el correspondiente certificado médico para luego ser derivada al Ministerio Público.
6. La persona que vive violencia tiene derecho a recibir directamente una atención en los SLIM's en donde deberán brindarle contención, apoyo psicológico y legal gratuitos, este servicio deberá ser con calidad y calidez por las condiciones que presentan las mujeres con discapacidad.
7. Para cualquier víctima las instancias que promocionan la denuncia (Art. 42 de la ley 348) deben precautelar la integridad física de la víctima, proveyéndola de garantías personales contra su agresor o en caso de no tener un lugar seguro donde refugiarse, remitir a la mujer y sus hijos a un albergue temporal o Casas de Acogida para estos casos.
9. Una vez realizada la denuncia se procede a la fase de investigación considerando que son 20 días para la investigación preliminar y 6 meses para todo el proceso de la investigación, la asignada a la FELCV así como al Ministerio Público. Este último responsable de impugnar al entonces acusado. Esta etapa refiere una investigación y recolección de pruebas para comenzar un proceso.
10. El proceso sigue su curso y después de la investigación preliminar se procede el requerimiento conclusivo, documento donde se acusa al imputado y se inicia el juicio oral para comprobar los elementos facticos del delito. Este tiempo ha tratado de ser reducido por la Ley N° 348, sin embargo, a la fecha queda, igual que antes, a la lamentable carga procesal y las demoras que esta implica. Si

bien la ley 348 establece un tratamiento especial en tiempos por delitos de violencia contra la mujer, lamentablemente no afirma de manera expresa, por lo que se subsume a los plazos procesales del Código de Procedimiento Penal. que Un caso de violencia debe finalizar con una sentencia favorable a la persona que vive violencia, señalando la sentencia para la reparación civil del daño.

Esta es la ruta básica que todo caso de violencia en razón de género debe seguir. Para mujeres con discapacidad, no se realiza mayor diferenciación, pero es evidente que por la discriminación, de condición económica y de oportunidades, el lograr el acceso a la justicia para estas mujeres se hace aún más difícil, en muchos casos dependen de sus madres, padres o tutores para realizar la denuncia; y lamentablemente en algunos casos son éstos sus agresores sexuales. La Ley No. 348 establece que cualquier persona que conozca de un hecho de violencia contra la mujer, sea de la comunidad, del servicio de salud, escuela, etc. está en condiciones de poner en conocimiento del SLIM o DNA, FELCV o Fiscalía; esto es mucho más importante para el caso de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad que pueden estar viviendo violencia incluyendo violencia sexual en su entorno familiar. Este procedimiento es recogido por las diferentes instancias involucradas en la atención de violencia: FELCV, Ministerio Publico, Órgano Judicial, SLIMs entre otros. Por esto se hace importante contar y compartir los indicadores en un sistema de información. El mismo que se lo detalla a continuación.

9. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SIPPASE

El Sistema de Información del SIPPASE es un instrumento que registrará los hechos de Violencia en Razón de Género (VRG). El objetivo general del Sistema será generar estadísticas que permitan conocer las características y patrones de la Violencia en Razón de Género, detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que presenten mayor prevalencia de riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para su atención y protección de sus derechos de las mujeres y mujeres con discapacidad.

Se podrá tener una caracterización de la violencia en el país, ¿Quiénes agreden?, ¿Quiénes son los/las agredidos/as?, formas de violencia, cantidad de víctimas de violencia en razón de género, lugares, instrumentos de la agresión, entre otros, toda esta información estadística se podrá procesar con la introducción de información a través de los Gobiernos Municipales, Gobernaciones y el Ministerio de Justicia.

El Sistema de información (de uso exclusivo para Gobernaciones y Municipios) cuenta con 4 subsistemas. Estos son:

- Sistema de Registro Único de Violencia en Razón de Género.
- Indicadores de Derechos Humanos
- Costeo

➤ VIO - Map

9.1. Subsistema de Registro Único de Violencia en Razón de Género.

El Sistema de Información para el Registro Único de Violencia-RUV, está bajo la tuición de la Ley N° 348 (Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia). Bajo ese marco se ha desarrollado el sistema para registrar los casos de violencia.

El sistema RUV, es un sistema multiplataforma y multiusuario, se puede crear varias cuentas para un solo servicio, este servicio pertenece a un municipio pero sin embargo en un municipio pueden existir varios sistemas RUV instalados, sin que eso afecte el registro de los casos de violencia.

Los casos registrados tiene los niveles: sub-servicio, servicio, municipal, departamental y nacional.

Además cuenta con un Panel de Administración el cual maneja cuentas de usuario, traspaso de casos, mantenimiento y consolidación de tablas.

9.1.1. Plataforma

El sistema está diseñado para plataforma web, vale decir los usuarios que quieran implementar este Sistema necesariamente deben contar con servicio de Internet de manera permanente.

Los navegadores que soporten dicha tecnología son Google Chrome, Firefox, Mozilla u Opera.

9.1.2. Ingreso al sistema

Para ingresar al sistema RUV, el/lafuncionario/a debe tener un nombre de usuario individual y una contraseña asignada, los cuales serán proporcionados por el administrador de la Base de Datos del Ministerio de Justicia.

Para esto se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Iniciar el navegador web preferentemente Mozilla, Firefox o Google Chrome, luego en la Barra de Direcciones introducir la siguiente dirección de URL: www.sippase.justicia.gob.bo

Luego hacer clic en el botón de “*Ir*” o presionar la tecla “*Intro*”. Tal como se muestra en la figura 1.

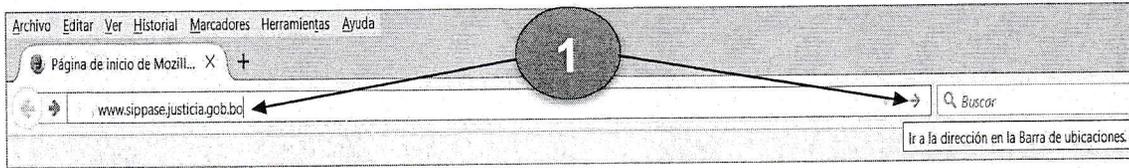


Figura 1: Dirección URL.

Paso 2. Una vez cargada la página mostrará el interfaz de ingreso (Login), donde se solicita al usuario ingresar los datos de autenticación, como ser: el Nombre de *Usuario*, *Contraseña* y el *Código* de seguridad. Seguidamente hacer clic en el botón "*Ingresar*". Tal como se muestra en la siguiente Figura 2.

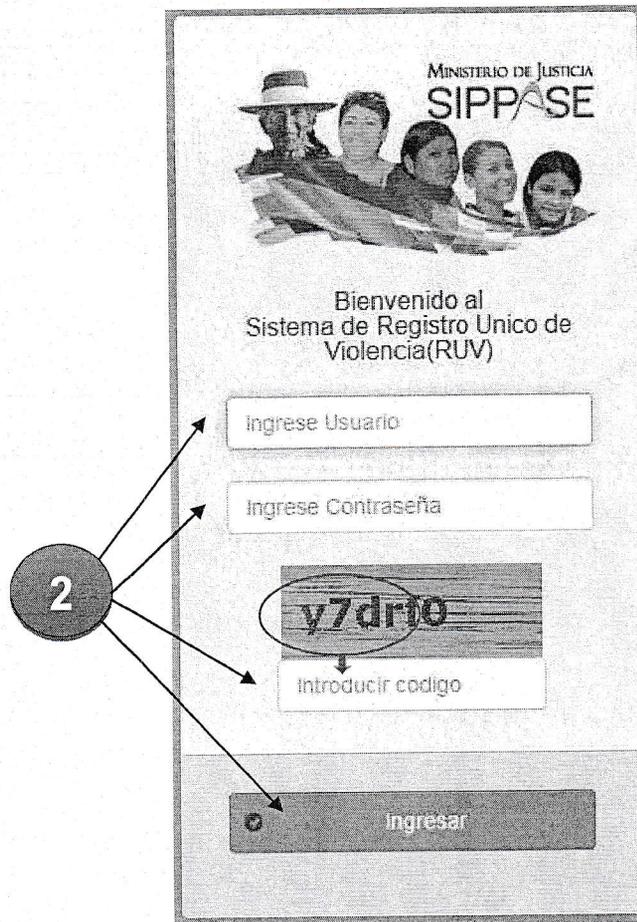


Figura 2: Autenticación de Usuario

- ✓ Si los datos ingresados por el/la usuario/a no son correctos, el sistema mostrará el mensaje de error. Como se ve en la Figura 3.

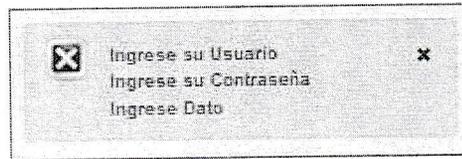


Figura 3: Mensaje de error de Autenticación

- ✓ Si los datos ingresados por el usuario son válidos, el sistema mostrará la interfaz gráfica principal con los cuatro Módulos a las que tiene acceso, tal como se ve en la siguiente figura 4.

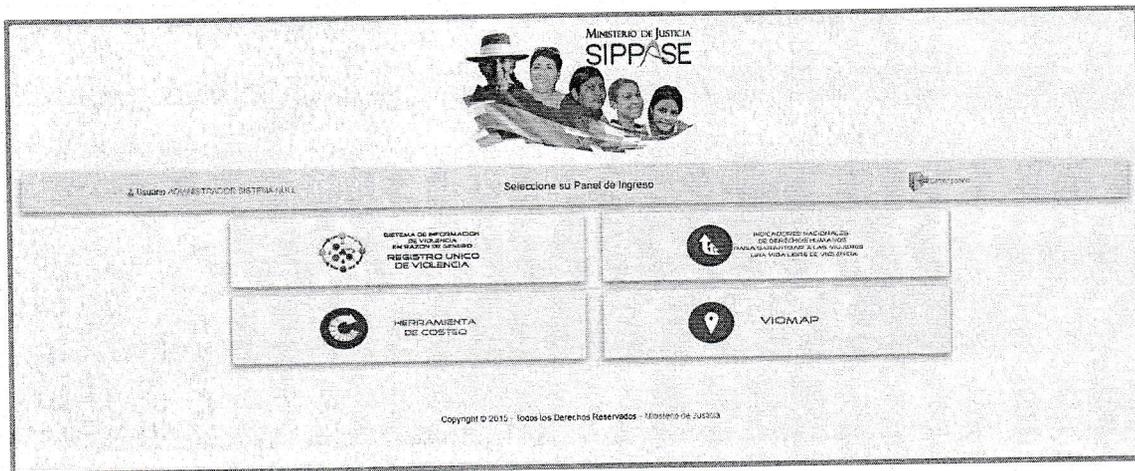


Figura 4: Módulos

Paso 3. Para registrar un caso de hecho de violencia, se debe ingresar al módulo “REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIAS RUV”, tal como se ve en la figura 5.



Figura 5: Modulo RUV

9.1.3. Organización del Módulo RUV

El Módulo RUV está organizado por tres Menús desplegables que son: Búsqueda, Registro y Reportes Estadísticos.

1) Menú desplegable Búsqueda

Esta opción permite realizar búsquedas de los registros que están almacenados en la base de datos, estas pueden ser a través del Código RUV o por Casos. De esta forma se obtiene el registro específico, el cual puede ser actualizado o puede imprimirse.

- Código RUV

La búsqueda por el Código RUV, se realiza a partir de introducir el código RUV en el campo asignado. Los pasos a seguir son los siguientes:

Paso 1. Ingresar al Menú Búsqueda, seguidamente seleccionar la opción “Código RUV”. Tal como se expone en la Figura 6.

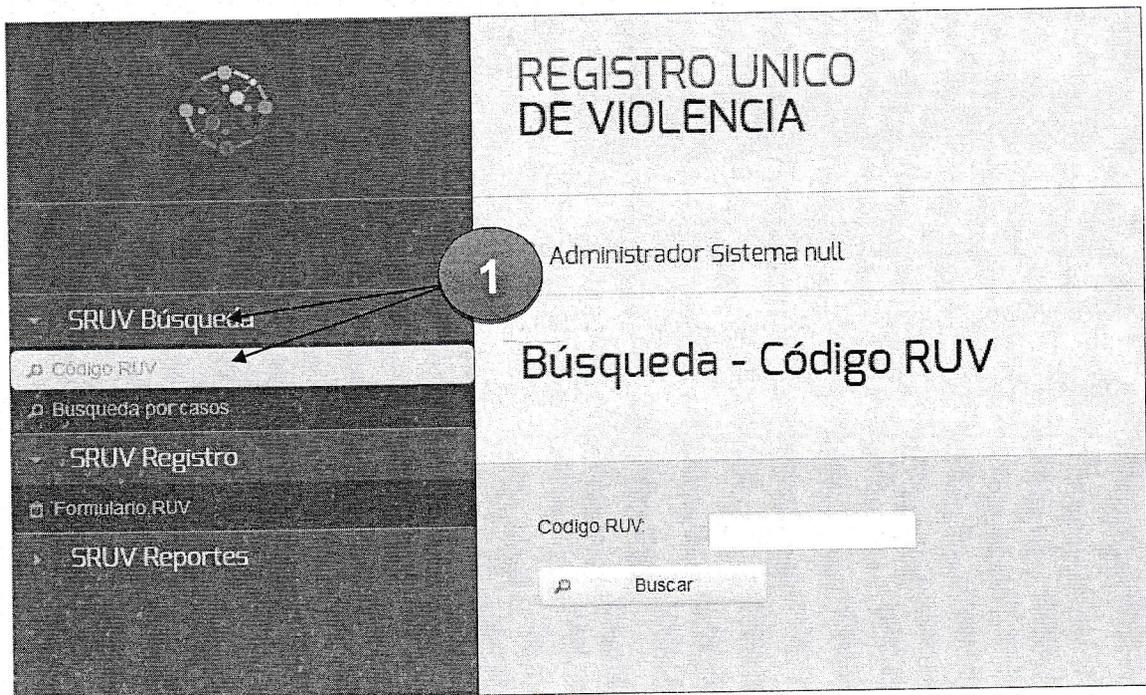


Figura 6: Búsqueda por Código RUV.

Paso 2. En el campo de búsqueda introducir el código RUV y luego hacer clic en el botón “Buscar”. Una vez realizada la búsqueda por código RUV, el sistema mostrará el registro con el código buscado o registrado. Como se puede ver en la Figura 7.

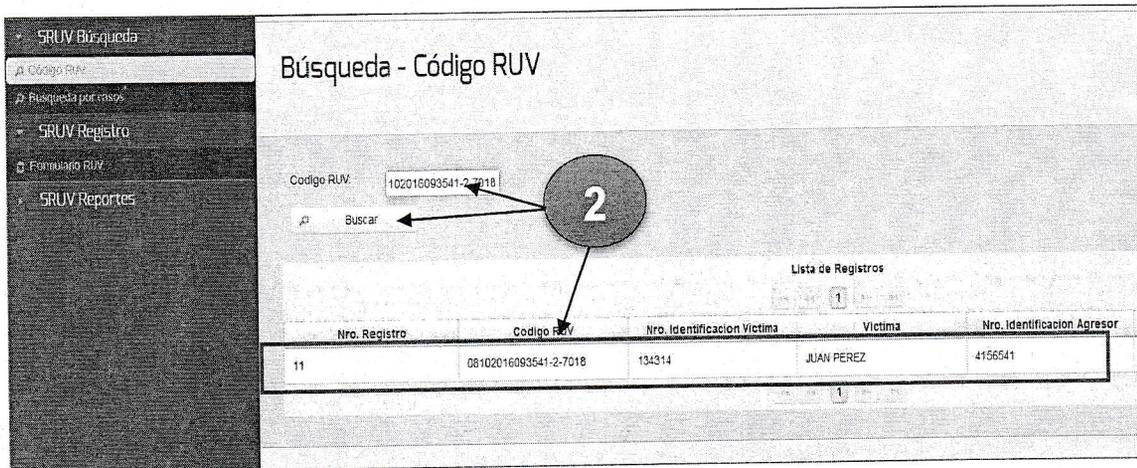


Figura 7: Registro encontrado.

- Búsqueda por Casos

Esta búsqueda se realiza a partir de datos a introducir como ser: Cédula de Identidad; 1er Apellido; 2do Apellido; Nombre(s), tanto de la persona en situación de violencia o del agresor(a).

Paso 1. Ingresar al Menú de Búsqueda, seguidamente seleccionar la opción "Búsqueda por Casos". Tal como se expone en la Figura 8.

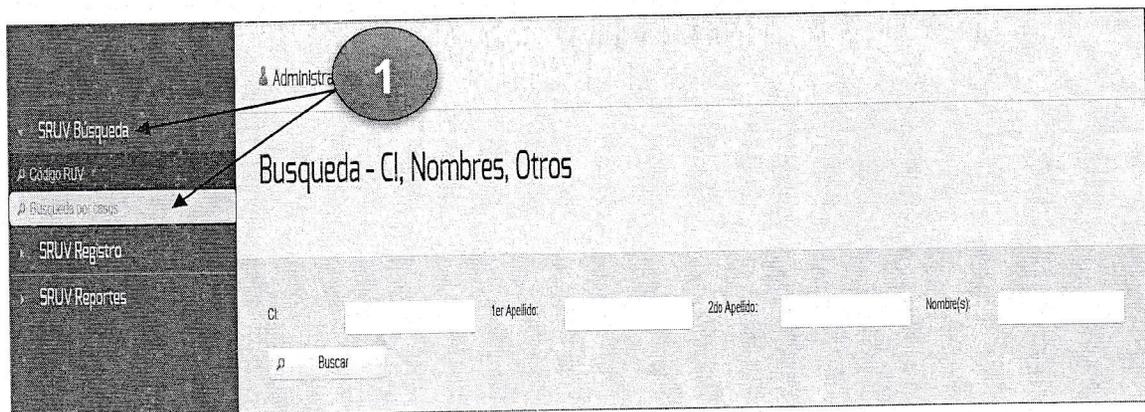


Figura 8: Búsqueda por Casos.

Paso 2. Introducir datos, luego hacer clic en el botón "Buscar". Y mostrará los resultados en la lista de Registros.

Como ejemplo se ha introducido el dato Salasen el campo 1er Apellido, y a continuación se muestran los registros localizados de los casos registrados, tal como se muestra en la figura 9.

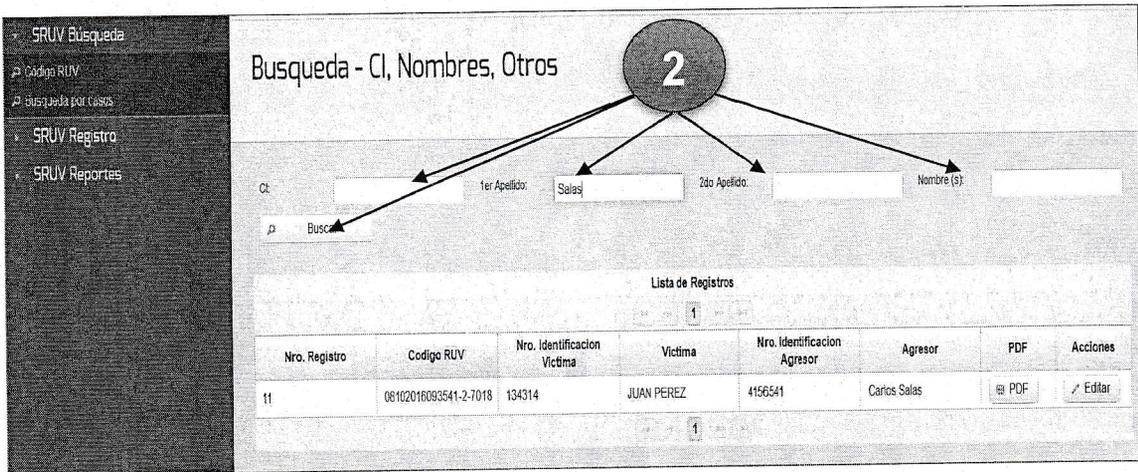


Figura 9

2) Menú de Registro

Esta opción permite registrar en el siguiente formulario:

- Formulario RUV

El formulario RUV es el registro único de violencia en versión digital, contiene los siguientes campos: datos de la persona en situación de violencia, relación de hechos de violencia y datos del agresor, como se muestra en la Figura 10.



Figura 10

- Recepción del caso de datos de la persona en situación de violencia

Los siguientes datos que se registran, hacen referencia a la persona que acude al servicio para presentar su denuncia sobre los hechos de violencia que ha sufrido.

Esta primera sección del formulario está compuesta por 4 grupos de datos, se deben llenar todos los campos requeridos:

Grupo de datos	Composición de campos
Datos de Registro	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Registro • Forma de recepción del caso
Identificación Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de Identidad • Sexo • Estado Civil • Nombre (s) • 1er Apellido • 2º Apellido • Fecha Nacimiento • Lugar de Nacimiento • Edad
Lugar donde vive habitualmente	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: • Barrio o Comunidad • Nombre del Barrio o Comunidad • Tenencia de Vivienda
Datos Socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none"> • N° de hijos • Hijos en gestación • Integrantes en el hogar • Nivel de instrucción • Condición de actividad • Ocupación principal • Cargo que ocupa • Ingreso económico • Monto aproximado que percibe (Bs.) • Aporte al ingreso familiar (Bs.) • Idioma habitual • Pertenece a pueblo originario • Pertenece a grupo LGBT • Persona con discapacidad

A continuación se expone en la Figura 11, todos los datos que deben registrar con relación en situación de violencia.

RECEPCIÓN DEL CASO DE DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA | RELACION DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO | DATOS DEL AGRESOR (A)

DATOS DEL REGISTRO

Fecha de Registro: * Día-Mes-Año día/mes/año

Forma de Recepción del Caso: * Seleccione

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Documento de Identidad: * Seleccione

Sexo: * Seleccione Estado Civil: * Seleccione

Nombre (s): * 1er Apellido: *

2do Apellido:

Fecha Nacimiento: * Día-Mes-Año Lugar de Nacimiento: * Seleccione

Edad:

LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE

Municipio: * Mismo Municipio Otro Municipio

Barrio o Comunidad: * Barrio Urbano Comunidad Rural Nombre del Barrio o Comunidad: *

Tenencia de Vivienda: * Seleccione

DATOS SOCIOECONÓMICOS

Número de Hijos: 0 Hijos Gestación: 0 Integrantes en Hogar: 0 Nivel Instrucción: * Seleccione

Condición Actividad: * Seleccione Ocupación Principal: * Seleccione

Cargo que Ocupa: Ingreso Económico: * Seleccione

Monte Aprox. Percibe (Bs): Aporte al Ingreso Familiar (Bs):

Idioma Hablado:

Lista Idiomas

- Castellano
- Quechua
- Aymara
- Guaraní
- Otro nativo
- Extranjero

Selección de idiomas

No records found.

Pertenece a Pueblo Originario: * Sí No

Pertenece a Grupo LGBTI:

Persona con Discapacidad:

Siguiete

Ministerio de Justicia, Copyright © 2015

Figura 11

- Relación del hecho de violencia en razón de género

Se registra la descripción del hecho de violencia o testimonio de la agresión sufrida.

En esta segunda sección del formulario está compuesta por 5 grupos de datos, deben ser llenados todos los campos requeridos:

- Testimonio de lo sucedido.
- Lugar dónde se produjo la agresión.
- Relación de la persona en situación de violencia con el agresor(a).
- Tipo de violencia.
- Datos complementarios.

A continuación se muestra en la Figura 12 los campos que se deben registrar.

RECEPCIÓN DEL CASO DE DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RELACIÓN DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO DATOS DEL AGRESOR(A)

TESTIMONIO DE LO SUCEDIDO

Determinar ámbito o lugar de la agresión, identificar el tipo de violencia, que tipo de lesiones ha sufrido

LUGAR DÓNDE SE PRODUJO LA AGRESIÓN

Lugar de la Agresión: *

RELACIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CON EL AGRESOR(A)

<input type="checkbox"/> Esposó (a)	<input type="checkbox"/> Concubino (a)-Union Libre	<input type="checkbox"/> Enamorado (a)	<input type="checkbox"/> Ex-esposo
<input type="checkbox"/> Ex-concubino (a)	<input type="checkbox"/> Ex-enamorado	<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> Madre
<input type="checkbox"/> Hijo	<input type="checkbox"/> Hija	<input type="checkbox"/> Hermano	<input type="checkbox"/> Hermana
<input type="checkbox"/> Compadre/Comadre	<input type="checkbox"/> Padrino/Madrina	<input type="checkbox"/> Amigo (a)	<input type="checkbox"/> Vecino (a)
<input type="checkbox"/> Copañero (a) trabajo	<input type="checkbox"/> Jefe (a) Autoridad Superior	<input type="checkbox"/> Medio de Comunicación Social	<input type="checkbox"/> Comunicador (a) de medio
<input type="checkbox"/> Personal Institucional	<input type="checkbox"/> Autoridad de Centro Educativo	<input type="checkbox"/> Profesor (a) de Centro Educativo	<input type="checkbox"/> Personal de Salud
<input type="checkbox"/> Autoridad Política	<input type="checkbox"/> Pareja Político	<input type="checkbox"/> Representante(s) de Organización	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Otros			

TIPO DE VIOLENCIA DE ACUERDO AL ART. 7 DE LA LEY Nº 348

Lista Tipo de Violencia

1. Otros
2. Violencia Física
3. Violencia Psicológica
4. Violencia Sexual
5. Violencia Patrimonial y Económica
6. Violencia Simbólica y Encubierta
7. Violencia en la Familia
8. Violencia Laboral
9. Violencia en Servicio de Salud
10. Violencia en el sistema Educativo Plurinacional
11. Violencia Institucional
12. Violencia Médica
13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo
14. Violencia Contra la Dignidad, la Honor y el Nombre
15. Violencia Contra los Derechos Reproductivos
16. Violencia Contra los Derechos de Libertad Sexual
17. Violencia Femenida

Selección de Tipos de Violencias

No records found.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Frecuencia de la Violencia *

Denunció con anterioridad a otra institución * SI No

Anterior Guardar Siguiente

Figura 12

• Datos del agresor

En esta sección se registran los datos personales, socioeconómicos del agresor (a) y datos complementarios, en este caso, no es obligatorio llenar todo debido a que es posible que la persona en situación de violencia no los conozca.

En caso de que el agresor sea una Persona con Discapacidad, de igual manera deberá ser introducido sus datos en el Registro Único de Violencia. Cabe mencionar que nada justifica la violencia, así que ninguna condición especial, excluye a una persona que vive violencia. En todo caso en el momento de introducir la información, se debe

preguntar como aparece en el registro, si esta persona tiene discapacidad y de que tipo es.

A continuación en la Figura 13, se muestran los campos que se deben registrar.

RECEPCIÓN DEL CASO DE DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RELACION DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO DATOS DEL AGRESOR (A)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Documento de Identidad: Seleccione

Sexo: * Seleccione Estado Civil: * Seleccione

Nombre (s): *

2do Apellido: *

Fecha Nacimiento: * Día-Mes-Año Lugar de Nacimiento: * Seleccione

Edad: *

LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE

Municipio: * Mismo Municipio Otro Municipio

Barrio o Comunidad: * Barrio Urbano Comunidad Rural Nombre del Barrio o Comunidad: *

Tenencia de Vivienda: * Seleccione

DATOS COMPLEMENTARIOS

Nivel Instrucción: * Seleccione Condición Actividad: * Seleccione

Ocupación Principal: * Seleccione

Cargo que Ocupa: * Ingreso Económico: * Seleccione Monto Aprox. Percibe (Bs): *

El Agresor Consume alcohol: * Si No

El Agresor Consume Drogas: * Si No

Pertenece a Grupo LGTB: *

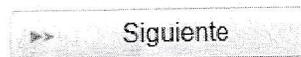
Anterior Guardar

Figura 13

9.1.4. Botones de Acción

En el formulario RUV existen cuatro tipos de botones de acción, que se describen a continuación:

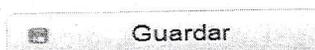
Siguiente.- Permite ingresar a la siguiente sección del formulario.



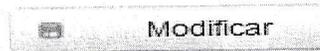
Anterior.- Permite retornar a la anterior o antecesora sección del formulario.



Guardar.- Permite crear un registro del formulario llenado.



Modificar.- Esta acción realiza la modificación del formulario para ser editado.



9.1.5. Campos Obligatorios

Como su nombre indica son campos que necesariamente se deben de llenar o seleccionar una opción, de lo contrario, no se podrá avanzar en el registro y menos aún guardar los datos que se quiere registrar.

En caso de que no se llene un campo obligatorio, se muestra un mensaje de alerta indicando que es un campo requerido, además se muestra la variable y el campo de color rojo, como un indicador que es un campo obligatorio.

A continuación se detallan los campos obligatorios tanto en el formulario de *la persona en situación de violencia, relación de hechos y datos del agresor*:

- Fecha de registro:
- Forma de recepción del caso:
- Sexo:
- Estado civil:
- Nombre (s):
- 1er apellido:
- Fecha nacimiento:
- Lugar de nacimiento:
- Lugar donde vive habitualmente
- Municipio:
- Barrio o comunidad: Nombre del barrio o comunidad:
- Tenencia de vivienda:
- Nivel instrucción:
- Condición actividad:
- Ocupación principal:
- Ingreso económico:
- Idioma hablado:
- Pertenece a pueblo originario:
- Testimonio de lo sucedido
- Lugar de la agresión:
- Relación de la persona en situación de violencia con el agresor(a):
- Tipo de violencia:
- Frecuencia de la violencia:
- Denunció con anterioridad a otra institución:
- El Agresor consume alcohol:

- El Agresor consume drogas:

En la Figura 14 se muestra los mensajes de error de los campos requeridos, cada vez que se hace clic en el botón “Siguiete”, si falta un campo requerido se muestra el mensaje “Valor requerido” más el campo específico que requiera completar la información.

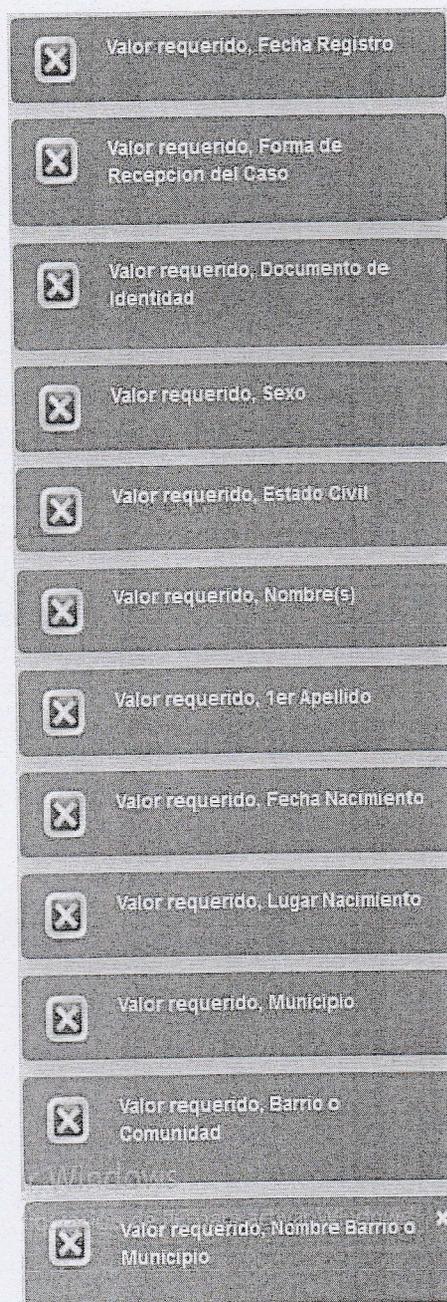


Figura 14

9.1.6. Forma de llenado del formulario RUV

Crear un nuevo registro significa crear la relación persona en situación de violencia (victima), relación del hecho y agresor. También solo se puede registrar la relación persona en situación de violencia (victima) y relación del hecho; siempre y cuando no se conozcan los datos del agresor.

Se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Para registrar el caso o hecho de violencia seleccionar la opción de “Formulario RUV”.

Los campos de la primera sección del formulario de la persona en situación de violencia se detallan en la siguiente Tabla 1.

DATOS DEL REGISTRO			
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; background-color: #f0f0f0;"> <p>DATOS DEL REGISTRO</p> <p>Fecha de Registro: * <input type="text" value="Dia-Mes-Año"/> dia/mes/año</p> <p>Forma de Recepcion del Caso: * <input type="text" value="Seleccione"/></p> </div>			
VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Fecha de Registro	Fecha	Día, mes y año de registro del caso	Obligatorio.
Forma de Recepción del Caso	Selección	Campo de selección de la forma de entrada del caso o proveniente de alguna institución.	Obligatorio.
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; background-color: #f0f0f0;"> <p>IDENTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>Documento de Identidad: * <input type="text" value="Seleccione"/></p> <p>Sexo: * <input type="text" value="Seleccione"/> Estado Civil: * <input type="text" value="Seleccione"/></p> <p>Nombre (s): * <input type="text"/></p> <p>2do Apellido: <input type="text"/></p> <p>1er Apellido: * <input type="text"/></p> <p>Fecha Nacimiento: * <input type="text" value="Dia-Mes-Año"/> Lugar de Nacimiento: * <input type="text" value="Seleccione"/></p> <p>Edad: <input type="text"/></p> </div>			

GUIA DEL/LA USUARIO/A DEL SISTEMA DE INFORMACION SIPPASE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DISCAPACIDAD

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Documento de Identidad	Selección	Campo de selección del tipo de documento y expedito.	Obligatorio
Número de Documento	Texto alfanumérico	Número de CI, pasaporte o carnet de extranjero propio de una persona.	Obligatorio
Sexo	Selección	Campo de selección de la diferencia biológica (hombre – mujer)	Obligatorio
Estado Civil	Selección	Campo de selección de la situación civil de la persona	Obligatorio
Nombre (s)	Texto	Nombre (s) de la víctima	Obligatorio
1er Apellido	Texto	1er Apellido de la víctima.	Obligatorio
2do Apellido	Texto	2do Apellido de la víctima.	No obligatorio
Apellido de Casada	Texto	Apellido de casada en caso que corresponda.	No obligatorio
Fecha Nacimiento	Fecha	Día, mes y año de cuando nació la persona, este dato ayudará a calcular de forma automática la edad actual.	Obligatorio
Lugar de nacimiento	Selección	Campo de selección del espacio geográfico de nacimiento de origen.	Obligatorio
Edad	Numérico	Esta variable es calculada a partir de la fecha de nacimiento la cual nos permite saber qué edad tiene la persona, ésta no puede ser menor a 15 años.	Obligatorio

LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE

Municipio: *

Mismo Municipio

Otro Municipio

Barrio o Comunidad: *

Barrio Urbano

Comunidad Rural

Nombre del Barrio o Comunidad: *

Tenencia de Vivienda: *

Seleccione

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Municipio	Selección	Municipio donde vive habitualmente ya sea este municipio u otro municipio, si el caso es seleccionado la segunda opción, se especifica el nombre del municipio.	Obligatorio
Barrio o comunidad	Selección	Solo se puede seleccionar, si la persona vive en un barrio o comunidad rural.	Obligatorio
Tenencia de la vivienda	Selección	Campo de selección del tipo de tenencia de la vivienda que ocupa la persona en situación de violencia.	Obligatorio

GUIA DEL/LA USUARIO/A DEL SISTEMA DE INFORMACION SIPPASE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DISCAPACIDAD

DATOS SOCIOECONÓMICOS

Número de hijos: Hijos Gestación: Integrantes en Hogar: Nivel Instrucción: *

Condición Actividad: * Ocupación Principal: *

Cargo que Ocupa: Ingreso Económico: *

Monto Aprox. Percibe (Bs): Aporte Ingreso Familiar (Bs):

Idioma Hablado:

Lista Idiomas

1. Castellano
2. Quechua
3. Aymara
4. Guarani
5. Otro nativo
6. Extranjero

Selección de Idiomas

No records found.

Pertenece a Pueblo Originario: * Si No

Pertenece a Grupo LGTB:

Persona con Discapacidad:

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Número de Hijos	Numérico	Número de hijos e hijas que tiene la persona en situación de violencia, incluye el estado de gestación.	No obligatorio
Hijos en gestación (meses)	Numérico	Indicar si la persona está en estado de gestación y los meses que lleva.	No obligatorio
Nº de Integrantes en el hogar	Numérico	Cantidad de personas que viven en el hogar de la persona en situación de violencia.	No obligatorio
Nivel de instrucción	Selección	Campo de selección del más alto nivel de alcanzado.	Obligatorio
Condición de Actividad	Selección	Campo de selección que clasifica a la persona en situación de violencia según su condición de actividad: 1. Trabajo remunerado 2. Trabajo no remunerado 3. No trabaja	Obligatorio
Ocupación principal	Selección	Campo de selección, señala la principal actividad que desarrolla la persona en situación de violencia: 1. Estudiante 2. Por cuenta propia. 3. Labores de casa 4. Empleado, cargo que ocupa 5. Otro, especificar	Obligatorio
Cargo que ocupa	Texto	Campo que describe el cargo que desempeña en una institución, empresa, etc.	No obligatorio
Ingreso Económico	Selección	Campo de selección que permite seleccionar una de las opciones: 1. No tiene 2. Diario 3. Semanal 4. Mensual	Obligatorio

GUIA DEL/LA USUARIO/A DEL SISTEMA DE INFORMACION SIPPASE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DISCAPACIDAD

Monto aproximado que percibe	Numérico	Corresponde al monto de dinero en bolivianos que la persona en situación de violencia tiene como ingreso económico.	No obligatorio
Aporte al ingreso familiar en Bs.	Numérico	Contribución de la persona en situación de violencia al ingreso familiar.	No obligatorio
Idioma más hablado	Selección múltiple	Idioma que habla habitualmente la persona en situación de violencia. Seleccionar uno o más idiomas.	Obligatorio
Pertenece a un pueblo indígena-originario-campesino.	Selección	Auto identificación de la persona a un pueblo indígena-originario –campesino.	Obligatorio
Pertenencia a Grupo LGTB	Selección aceptación	Se refiere a pertenencia de la persona en situación de violencia al grupo poblacional de diversa orientación sexual o de identidad de género: Lesbiana, gay, trans, bisexual.	No obligatorio
Persona con discapacidad	Selección aceptación	Se refiere a persona con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales. Al seleccionar ésta opción se habilitan tres opciones para su selección (1. Física, 2. Mental y 3. Física y mental.)	No obligatorio

Tabla 1

Paso 2.- Una vez finalizado el llenado del formulario de la persona en situación de violencia se debe hacer clic en el botón “Siguiente” para continuar con el siguiente formulario, que es el formulario de relación hechos de violencia. Como se detalla en la Tabla 2.

RELACION DE HECHOS DE VIOLENCIA			
<input type="checkbox"/> RECEPCIÓN DEL CASO DE DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA		<input type="checkbox"/> RELACIÓN DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO	
<input type="checkbox"/> DATOS DEL AGRESOR(A)			
TESTIMONIO DE LO SUCECIDO Determinar ámbito o lugar de la agresión; identificar el tipo de violencia; que tipo de lesiones ha sufrido			
VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Testimonio de lo sucedido	Texto	Descripción de la relación de hechos de violencia, se escribe todo el testimonio de la persona en situación de violencia.	Obligatorio
LUGAR DONDE SE PRODUJO LA AGRESIÓN			
LUGAR DÓNDE SE PRODUJO LA AGRESIÓN Lugar de la Agresión: * <input type="text" value="Seleccione"/>			
VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Lugar de la agresión	Selección	Lugar y espacio territorial donde se produjo el hecho de violencia.	Obligatorio
RELACIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CON EL AGRESOR(A)			
RELACIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CON EL AGRESOR(A)			
<input type="radio"/> Esposo (a) <input type="radio"/> Concubino (a)-Union Libre <input type="radio"/> Enamorado (a) <input type="radio"/> Ex-esposo			
<input type="radio"/> Ex-concubino (a) <input type="radio"/> Ex-enamorado <input type="radio"/> Padre <input type="radio"/> Madre			
<input type="radio"/> Hijo <input type="radio"/> Hija <input type="radio"/> Hermano <input type="radio"/> Hermana			
<input type="radio"/> Compadre/Comadre <input type="radio"/> Padrino/Madrina <input type="radio"/> Amigo (a) <input type="radio"/> Vecino (a)			
<input type="radio"/> Copañero (a) trabajo <input type="radio"/> Jefe (a)/Autoridad Superior <input type="radio"/> Medio de Comunicación Social <input type="radio"/> Comunicador (a) de medio			
<input type="radio"/> Personal Institucional <input type="radio"/> Autoridad de Centro Educativo <input type="radio"/> Profesor (a) de Centro Educativo <input type="radio"/> Personal de Salud			
<input type="radio"/> Autoridad Política <input type="radio"/> Pares Políticos <input type="radio"/> Representante(s) de Organización <input type="radio"/> Desconocido			
<input type="radio"/> Otros			

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Relación de la persona en situación de violencia con el agresor(a):	Selección única	Relación de parentesco u otra que tiene la persona en situación de violencia con el agresor(a), que pertenece a algún entorno; sea este familiar, social, institucional, político, u otro.	Obligatorio

TIPO DE VIOLENCIA DE ACUERDO AL ART. 7 DE LA LEY N° 348

Lista Tipo de Violencia

1. Otros
2. Violencia Física
3. Violencia Psicológica
4. Violencia Sexual
5. Violencia Patrimonial y Económica
6. Violencia Simbólica y/o Encubierta
7. Violencia en la Familia
8. Violencia Laboral
9. Violencia en Servicio de Salud
10. Violencia en el sistema Educativo Plurinacional
11. Violencia Institucional
12. Violencia Mediática
13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo
14. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre
15. Violencia Contra los Derechos Reproductivos
16. Violencia Contra los Derechos de Libertad Sexual
17. Violencia Femenicida

Selección de Tipos de Violencias

No records found.

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Tipo de Violencia	Selección múltiple	Selección de tipos de violencia que se denuncia/presenta (Se menciona en la Ley N° 348 los tipos de violencia contra las mujeres).	Obligatorio

DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS COMPLEMENTARIOS

Frecuencia de la Violencia *

Denunció con anterioridad a otra institución * Sí No

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Frecuencia de la Violencia	Selección	Selección de la intensidad en que la persona en situación de violencia es agredida, puede ser: muy seguido, a veces, alguna vez o primera vez.	Obligatorio

Denunció con anterioridad	Selección	Existencia de una denuncia anterior de VRG al presente registró por parte de la persona en situación de violencia.	Obligatorio
Donde denunció	Texto	Describir en que instancia se denunció el hecho de violencia.	No obligatorio

Tabla 2

Una vez llenados los datos hasta la *relación de hechos de violencia*, se tiene las opciones: la primera es “Guardar” y la segunda es “Siguiente”. Como se ve en la figura (Figura 15).

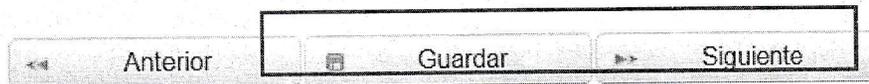


Figura 15

Paso 3.- Para continuar con el apartado del formulario que se refiere en específico a los datos del/a agresor/a, hacer clic en el botón de “Siguiente”, seguidamente se mostrará el mensaje de confirmación (ver Figura 16), en caso de confirmar en el botón “si”, enlazará al formulario datos del/a agresor/a.

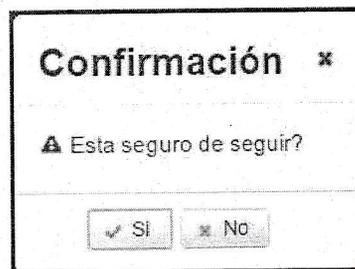


Figura 16

Paso 4.- El apartado *datos del agresor/a* del formulario, está compuesto por los siguientes campos que se detallan en la Tabla 3. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

RECEPCIÓN DEL CASO DE DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RELACIÓN DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO **▲ DATOS DEL AGRESOR (A)**

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Documento de Identidad: Número Documento:

Sexo * Estado Civil *

Nombre(s) *

1er Apellido *

2do Apellido:

Fecha Nacimiento: * Lugar de Nacimiento: * Especifique Lugar:

Edad: *

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Documento de Identidad	Selección	Campo de selección del tipo de documento y expedido.	No obligatorio
Número de Documento	Texto alfanumérico	Número de CI, pasaporte o carnet de extranjero propio de una persona.	No obligatorio
Sexo	Selección	Campo de selección de la diferencia biológica (hombre –mujer)	Obligatorio
Estado Civil	Selección	Campo de selección de la situación civil de la persona	Obligatorio
Nombre (s)	Texto	Nombre (s) de la persona a registrar como agresor.	Obligatorio
1er Apellido	Texto	1er Apellido de la persona a registrar.	Obligatorio
2do Apellido	Texto	2do Apellido de la persona a registrar.	No obligatorio
Fecha Nacimiento	Fecha selección	Día, mes y año de cuando nació la persona agresora, este dato ayudará a calcular la edad actual de la persona.	Obligatorio
Lugar de nacimiento	Selección	Campo de selección del lugar de nacimiento de origen.	Obligatorio
Edad	Numérico	Esta variable es calculada de forma automática a partir de la fecha de nacimiento.	Obligatorio

LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE

Municipio: * Mismo Municipio Otro Municipio

Barrio o Comunidad: * Barrio Urbano Comunidad Rural

Tenencia de Vivienda: *

Nombre del Barrio o Comunidad: *

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Municipio	Selección	Municipio donde vive habitualmente, ya sea este municipio u otro municipio este último se especifica.	Obligatorio
Barrio o comunidad	Selección	Solo se puede escoger si la persona vive en un barrio o comunidad rural, luego indicar el nombre del barrio o comunidad.	Obligatorio
Tenencia de la vivienda	Selección	Campo de selección del tipo de tenencia de la vivienda que ocupa la persona en situación de violencia.	Obligatorio

DATOS COMPLEMENTARIOS

Nivel Instrucción: Condición Actividad: *

Ocupación Principal: *

Cargo que Ocupa: Ingreso Económico: Monto Aprox. Percibe (Bs):

El Agresor Consume alcohol: * Si No

El Agresor Consume Drogas: * Si No

Pertenece a Grupo LGBTI:

Frecuencia de Consumo alcohol:

VARIABLE	Tipo de Variable	Descripción de la variable	Observaciones
Nivel de instrucción	Selección	Campo de selección del más alto nivel alcanzado.	Obligatorio
Condición de Actividad	Selección	Campo de selección que clasifica según su condición de actividad: 1. Trabajo remunerado 2. Trabajo no remunerado 3. No trabaja	Obligatorio
Ocupación Principal	Selección	Campo de selección señala la principal actividad que desarrolla la persona: 1. Estudiante 2. Por cuenta propia. 3. Labores de casa 4. Empleado, cargo que ocupa 5. Otro, especificar	Obligatorio

Cargo que ocupa	Texto	Campo de texto para describir que corresponde al cargo que desempeña como empleado en una institución, empresa, etc.	No obligatorio
Ingreso Económico	Selección	Campo de selección indicando al ingreso económico: No tiene; Diario; Semanal; Mensual.	Obligatorio
Monto aproximado que percibe	Numérico	Corresponde al monto de dinero en bolivianos que la persona tiene como ingreso económico.	No obligatorio
El Agresor Consume alcohol:	Selección	Campo de opción de que el agresor consume alcohol, en caso de seleccionar la opción "sí", se habilita la siguiente opción de frecuencia de consumo de alcohol.	Obligatorio
Frecuencia de Consumo alcohol:	Selección	Se refiere a la frecuencia de consumo de alcohol por el agresor/a, puede ser: una o más de una vez a la semana; alguna vez; todos los días.	Obligatorio
El Agresor Consume Drogas:	Selección	Campo de opción de que el agresor consume drogas, en caso de seleccionar la opción "sí", se habilita la siguiente opción de frecuencia de consumo de drogas.	Obligatorio
Frecuencia de Consumo Drogas:	Selección	Se refiere a la frecuencia de consumo de drogas por parte del agresor/a, que puede ser: muy seguido; a veces; alguna vez.	Obligatorio
Pertenencia a Grupo LGTB	Selección aceptación	Se refiere a pertenencia de la persona agresor al grupo poblacional de diversa orientación sexual o de identidad de género: Lesbiana, gay, trans, bisexual.	No obligatorio

Tabla 3

Paso 5.- Una vez ya llenado este último apartado *registro de datos del agresor* del formulario, hacer clic en el botón "Guardar", que se encuentra en la parte inferior de la interfaz, seguidamente mostrará un mensaje de confirmación, como se muestra en la Figura 17.

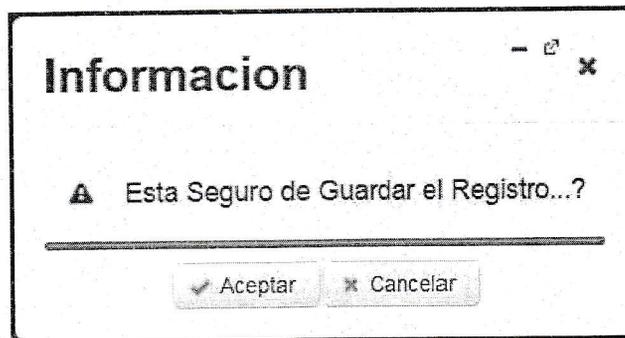


Figura 17

Como se puede ver más arriba, aparece como clasificación de la persona que denuncia violencia como una persona con discapacidad. Esta clasificación nos permitirá luego analizar la información en los reportes generales.

a. Herramienta de Reportes

Esta herramienta permite obtener informes que organizan y muestran la información de los casos de violencia que están registrados y almacenados en la base de datos, tomando en cuenta los siguientes tipos de reportes:

- Reporte de victima
- Reporte de agresor
- Reporte General

Para generar un reporte de Víctima, se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Ingresar a la Herramienta “SRUV Reportes”, luego seleccionar la opción “De Víctima”.



Figura 19

Paso 2. Una vez ingresada a la opción de “De Víctima”, se debe ingresar el rango de fechas haciendo clic en el campo, seleccionar el Año, Mes y Día del calendario que muestra. También se puede introducir a través del teclado en el siguiente orden: Día-Mes-Año.

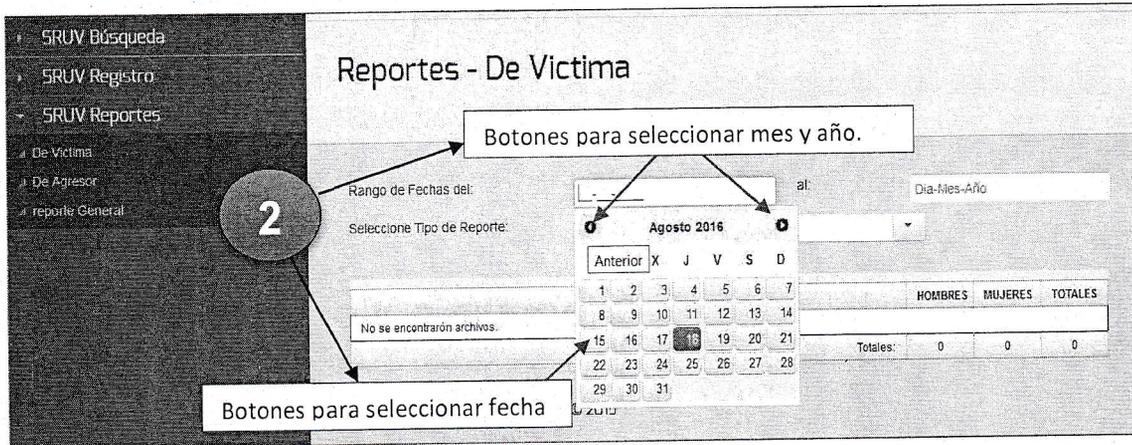


Figura 20

Paso 3. Seleccionar el tipo de reporte, que puede ser por: Edad, Estado Civil, Nivel de Instrucción, Parentesco y otros. Una vez terminado estos pasos, se generará de forma automática el grafico estadístico y su escala de valores, mostrando el total de los casos. Tal como se puede apreciar en la Figura 21.

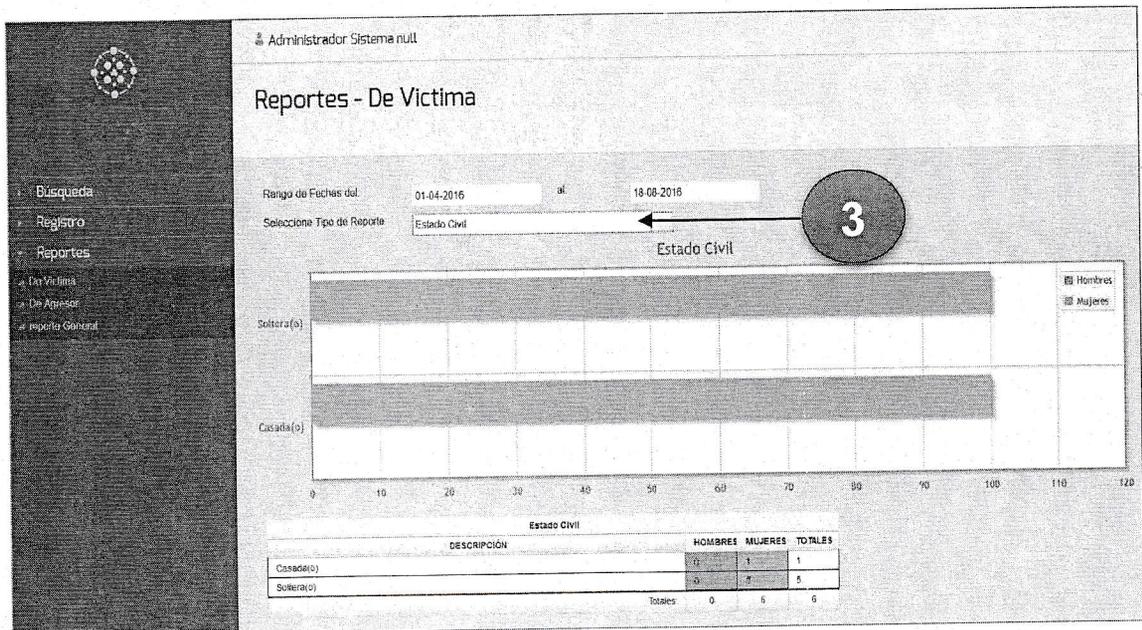


Figura 21

3) Salir - Cerrar Sesión

La manera correcta de salir del Módulo es cerrando la sesión, usando el botón que se encuentra en la parte superior derecha. Es una medida de seguridad para dejar de usar el Módulo, tal como se muestra en la Figura 22.

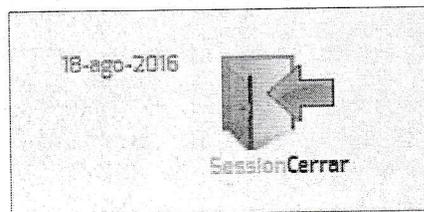


Figura 22

Y por último hacer clic en el botón “Aceptar” en la ventana Cerrar Sesión, así se termina la sesión abierta por el usuario, como se muestra en la Figura 23.

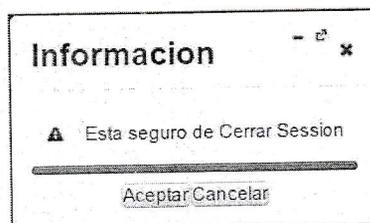


Figura 23

Una vez cerrada la sesión, el sistema se re direccionará al formulario de Login, en el cual se debe de ingresar al panel de ingreso nuevamente, utilizando la identificación del usuario.

9.2. Subsistema de Indicadores de Derechos Humanos.

El subsistema de Indicadores de Derechos Humanos, luego de implementar el Registro Único de Violencia en Razón de Género, podrá procesar los indicadores para el cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia en tres niveles: (i) municipal, (ii) departamental y (iii) nacional; una caracterización de la violencia en el país, ¿Quiénes agreden? ¿Quiénes son los/las agredidos/as? Formas de violencia, cantidad, lugares, instrumentos de la agresión, entre otros.

A partir de reportes de las instituciones que son parte de la atención de los casos de VRG, el módulo emitirá reportes de indicadores nacionales para la caracterización de la VRG y el cumplimiento de las obligaciones estatales sobre derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de políticas públicas para eliminar este gran flagelo de la sociedad.

En este subsistema el SLIM no solo podrá conocer el avance de sus indicadores locales sino también que el Ministerio de Justicia tendrá consolidado los reportes que Ministerio Público, FELCV, Órgano Judicial y Ministerio de Salud reportarán para dar cumplimiento al DR 2610. Art. II. Donde se instruye a estas instancias consolidar la información en el sistema de información del SIPPASE.

9.3. Subsistema de COSTEO

La Ley 348 define que las inversiones que deben realizar los Gobiernos Municipales son de dos tipos: inversión en infraestructura y equipamiento, e inversión en fortalecimiento institucional para el desarrollo. Para cumplir con este objeto y finalidad los gobiernos autónomos municipales tienen que implementar los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y las Casas Comunitarias (CC) de la mujer y las Entidades Territoriales Autónomas las Casas de Acogida y Refugio (CAR); todos estos servicios para su efectiva implementación deben ser costeados, considerando el acceso para personas con discapacidad, eliminando barreras arquitectónicas que pudieran impedir a las PCD el uso de estos servicios.

Las herramientas centrales que se desarrolla en la implementación de estas medidas son: el costeo de intervenciones en VRG y el diseño de proyectos de inversión. En el proceso de implementación de la estrategia, en los 60 municipios priorizados por el SIPPASE, se desarrollará el costeo y los proyectos de inversión en:

- Casas comunitarias
- Centros Integrales de la mujer
- Fortalecimiento Institucional de servicios de atención a la VRG
- Casas de acogida y refugio temporal.

El costeo es una herramienta útil para lograr financiamiento de las acciones en VRG, ya que al conocer el monto necesario para llevar a cabo una intervención/acción, se facilita la negociación de recursos con los responsables del proceso de presupuestación en el caso de las entidades públicas y facilita la negociación con socios privados o instituciones del sector privado para su puesta en marcha. Por lo tanto, los ejercicios de costeo pueden ser también un instrumento de incidencia para movilizar apoyo financiero de otros sectores en torno a determinados objetivos o prioridades establecidas por los SLIMs.

Las medidas propuestas se plantean en dos ámbitos de acción y dos líneas temporales, esto es en el corto y mediano plazo. Los ámbitos de acción son: Ámbito operativo de ejecución del POA- Presupuesto de corto plazo y mediano plazo y Ámbito político - estratégico de mediano y largo plazo (Planes de desarrollo).

Los actores centrales de la estrategia son las y los integrantes de las secretarías/direcciones de desarrollo humano / gestión social, entre los que se incluye el personal del SLIM; las Direcciones administrativas financieras y las Secretarías Generales de las alcaldías.

La Ley 223, en su Art. 42(UNIDADES ESPECIALIZADAS), determina: “*El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad”.*

En cumplimiento a esta normativa, los Gobiernos Municipales tienen la atribución de implementar *las Unidades Municipales de Atención a las personas con Discapacidad (UMADIS)*, para trabajar en actividades que puedan mejorar la calidad de vida de cientos de niños, niñas, adolescentes y adultos/as con discapacidad temporal o permanente que les impide incorporarse a los servicios de educación, trabajo, actividades culturales, deportivas, recreativas y otros, a través de la ejecución de programas y proyectos, que deberán estar incluidos en su Programa Operativo Anual y asegurando presupuesto para su ejecución.

Cabe resaltar que la presente guía es producto del trabajo coordinado entre los SLIMs y las UMADI que establecen. Por un lado se está creando un trabajo de coordinación interinstitucional, donde las UMADIs derivan y reconocen la importancia del registro de las personas con discapacidad víctimas de violencia en los SLIMs y estos últimos reconocen la importancia del relacionamiento con educación, salud, trabajo entre otros para la atención integral a mujeres víctimas de violencia, y en especial en el caso de mujeres con discapacidad víctimas de violencia.

9.4. Subsistema VIO MAP.

Las principales instituciones públicas que brindan servicios de atención en casos de violencia hacia las mujeres y trata de personas en Bolivia y están definidas en el VioMap, son las siguientes:

- *Los Servicios Legales Integrales (SLIM):*

Es la instancia especializada en violencia en razón de género del Gobierno Autónomo Municipal, creada para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población.

- ***Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)***

La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia es el organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación de los hechos de VRG. En los hechos de VRG, como en todos los otros procesos penales, la investigación es realizada por la policía en este caso la FELCV, que es la policía criminal especializada, bajo la dirección funcional del Ministerio Público.

- ***Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC)***

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen es el organismo especializado de la Policía Nacional, encargado de la prevención e investigación de delitos, identificación y aprehensión de los presuntos responsables, búsqueda, recolección y custodia de evidencias, el estudio, análisis técnico científico de las pruebas materiales y evacuación de dictámenes periciales; respetando los derechos humanos y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

- ***Ministerio Público con las Fiscalías Departamentales***

El Ministerio Público es la institución encargada de representar a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales y velar por el respeto de sus derechos, ejerciendo la acción penal pública, y la dirección funcional de la investigación criminal realizada por la policía especializada.

Para el cumplimiento de su función de persecución penal, el Ministerio Público se organiza en tres instancias: los fiscales de materia, la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público, y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

- ***La Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP)***

Son los encargados de ejercer la acción penal pública en las distintas etapas del proceso penal. En casos de VRG el fiscal de materia y su equipo deben tener especialidad en género. Los fiscales, en los casos de VRG, deben requerir las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y psicológica de urgencia, evitar su re victimización y que se ponga en peligro su integridad física y psicológica. Estas medidas deben extenderse a todas las personas afectadas por el hecho delictivo, como los hijos dependientes de la mujer víctima de violencia, y a los testigos en lo que fuera viable.

- *El Instituto de Investigación Forense (IDIF)*

El IDIF es la institución encargada de realizar pericias, análisis y exámenes científicos técnicos y de laboratorio, y practicar estudios forenses que sean solicitados por la o el Fiscal y/o encomendadas por orden judicial. En junio de 2013 se creó la Dirección Forense Especializada como instancia de coordinación y articulación de los servicios del IDIF, para la atención especializada, prioritaria preferente y diferenciada en delitos vinculados a la Ley N° 348.

- *Juzgados y Tribunales*

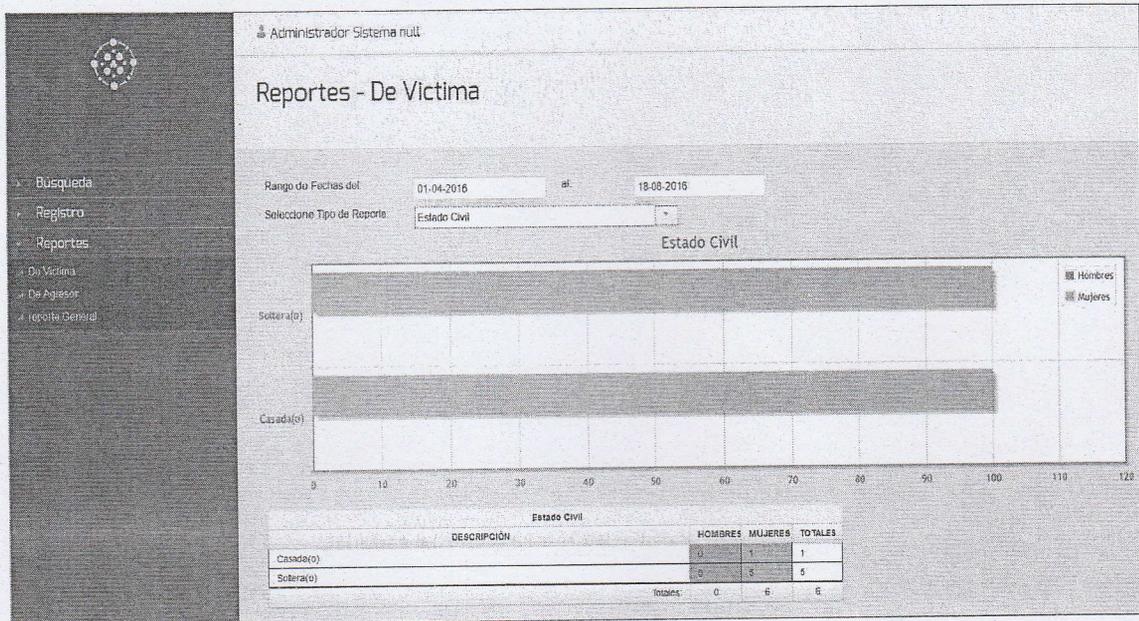
La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, tribunales departamentales de justicia, tribunales de sentencia y los jueces.

La Ley N° 348 manda que existan jueces y tribunales especializados en VRG, que cuenten con un equipo interdisciplinario encargado de emitir peritajes técnicos de carácter integral; la ley también establece que los juzgados y tribunales, en caso de no tener estos equipos, recurran a los profesionales de los servicios de atención integral, como el SLIM.

Los juzgados de instrucción cautelares deben estar disponibles las 24 horas del día para lo cual pueden fijar turnos, en los lugares donde existan varios juzgados de instrucción, como en las capitales de departamento.

10. Ejemplo de Uso y Análisis de la Información

Como lo habíamos mencionado anteriormente los reportes serán los principales insumos del Sistema de Información. Lo que necesitamos es conocer la edad, estado civil, nivel de instrucción, parentesco, entre otras variables de las víctimas como de los agresores. Con la selección de estas variables se generará el gráfico estadístico y la escala de valores mostrando los casos. Entre los reportes que se emiten son los que dan cuenta de las características tanto de la víctima como del agresor. Es decir, pertenencia a población con discapacidad, población TLGB, pueblos y naciones indígenas, entre otros aspectos.



RECEPCIÓN DEL CASO DE DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RELACIÓN DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO DATOS DEL AGRESOR (A)

DATOS DEL REGISTRO

Fecha de Registro: * Día-Mes-Año día/mes/año

Forma de Recepción del Caso: * Seleccione

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Documento de Identidad: * Seleccione

Sexo: * Seleccione Estado Civil: * Seleccione

Nombre (s): * 1er Apellido: *

2do Apellido: *

Fecha Nacimiento: * Día-Mes-Año Lugar de Nacimiento: * Seleccione

Edad:

LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE

Municipio: * Mismo Municipio Otro Municipio

Barrio o Comunidad: * Barrio Urbano Comunidad Rural Nombre del Barrio o Comunidad: *

Tenencia de Vivienda: * Seleccione

DATOS SOCIOECONÓMICOS

Número de hijos: 0 Hijos Gestación: 0 Integrantes en Hogar: 0 Nivel Instrucción: * Seleccione

Condición Actividad: * Seleccione Ocupación Principal: * Seleccione

Cargo que Ocupa: Ingreso Económico: * Seleccione

Monio Aprox. Percibe (Bs): Aporte al Ingreso Familiar (Bs):

Idioma Hablado:

Lista Idiomas

1. Castellano
2. Quechua
3. Aymara
4. Guaraní
5. Otro nativo
6. Extranjero

Selección de Idiomas

No records found.

Pertenece a Pueblo Originario: * Sí No

Pertenece a Grupo LGBT:

Persona con Discapacidad:

Ministerio de Justicia, Copyright © 2015

En el formulario aparece una parte donde se registra la pertenencia a estos grupos tanto de agresores como de víctimas. Se puede observar más arriba en el recuadro señalado con la flecha.

El reporte de esta información servirá de gran manera tanto en los Gobiernos Municipales, Gobiernos Departamentales y a nivel Nacional para formular políticas públicas que permitan coadyuvar la eliminación de toda forma de violencia en razón de género y al mismo tiempo exista un compromiso en todos los niveles de trabajar juntos para erradicar este mal que hace mucho daño a nuestra sociedad.

La principal utilidad de esta guía será la de arrojar datos estadísticos con variables como la de discapacidad, por lo tanto, el análisis local caerá en población específica, permitiendo así la reconducción de los procesos y políticas públicas locales.